



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector, de 24 de octubre de 2014, por la que se declara la no disponibilidad de créditos del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2014. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de octubre de 2014, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de octubre de 2014, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de octubre de 2014, por el que se aprueba el precio del Programa Formativo Especial "Estudios Africanos". 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de octubre de 2014, por el que se aprueban determinados precios vinculados a Programas Formativos Especiales. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de octubre de 2014, por el que se aprueba el precio para la matrícula del Procedimiento de acreditación de idiomas. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de octubre de 2014, por el que se aprueban varios suplementos de crédito con cargo al remanente específico del ejercicio económico 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba la ratificación de la resolución denegatoria aprobada en la sesión plenaria del Consejo Social de la Universidad, reunido el 25 de junio de 2014, relativa al recurso interpuesto por la profesora identificada con el NIE número X03005986-R, y reiterado por escrito de 24 de febrero, contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Pleno del Consejo Social el día 20 de diciembre de 2012. 10

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 28 de julio de 2014 relativo a la asignación, con carácter individual, al docente identificado con el DNI 42839459, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de varios suplementos de crédito con cargo al remanente específico del ejercicio económico 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos por operaciones corrientes. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba el precio de una publicación editada por el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Regulador de las Vías de Acceso a los Estudios Universitarios por criterios de edad y experiencia laboral. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento para la Solicitud, Aprobación y Gestión de los Cursos de Armonización de Conocimientos. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración y Comisión de Seguimiento del procedimiento DOCENTIA-ULPGC. 30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de suplemento de crédito al Presupuesto del ejercicio 2014. 31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU-ECOQUA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se nombra a los miembros de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de asimilar el cargo de Jefe de Servicio de Departamento de la ULPGC al de Secretario de Departamento, a los efectos de méritos de gestión para la acreditación del profesorado universitario. 31

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones (IdeTic).	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación del anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del nivel de idioma extranjero que relaciona las asignaturas de Titulaciones Oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	42
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	43

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2014, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.	44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2014, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos.	44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2014, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.	44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2014, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.	44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2014, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Telemática.	44
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2014, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Ingeniería Telemática.	44

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Qiongzhou University</i> (China).	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Valencia.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Hospital Santa Catalina Vithas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa JJP Hospitalaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>OMSK State Pedagogical University</i> .	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, PoliNat, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	45
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, INAEL <i>Electrical Systems</i> , S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y LA Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).	46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Terapia Integrativa España, S.L.	46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la ONG Asociación para el Desarrollo y Autodescubrimiento del ser Humano (ADA).	46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>University of South Bohemia in Ceské Budejovice</i> .	46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biogemar, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Terapia Integrativa España, S.L.	46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Estatal de Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. (SEGITTUR).	46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA (Colombia).	46
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	47

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2014, por el que se encomienda a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la gestión de determinadas actividades de carácter técnico relacionadas con la acción de cooperación internacional para el desarrollo de esta universidad.	48
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2014, por el que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de 2013 de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación. Programa propio de ayudas a la Investigación de la ULPGC.	51
- Anuncio del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 27 de octubre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria 2014-2015 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento DOCENTIA-ULPGC).	52
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de octubre de 2014, mediante el que se publica el calendario de actuaciones sobre convocatoria de becas propias de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2014 - 2015.	64

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de octubre de 2014, por el que se convocan ayudas de matrícula Lucio de Las Casas para estudiantes de Grado becados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el curso 2013 - 2014 y que hayan perdido su condición de becarios en el curso 2014 - 2015 por el rendimiento académico.

64
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2014, por el que se amplía, excepcionalmente y por última vez, el período de extinción de cursos y se conceden dos convocatorias más para la superación de asignaturas de aquellos cursos cuya extinción definitiva estaba prevista para el año 2014-2015.

65
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2014, por el que se implanta el portafirmas electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

66
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2014, por el que se publica la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de contratos Predoctorales. Programa de ayudas a la Investigación de la ULPGC.

67

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2014 - 2015 por las que se establecen las bases del concurso para la concesión de ayudas destinadas al fomento de tesis doctoral. Modalidad para profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

73
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013 - 2014 de premios de Proyectos Final de Carrera (PFC´s) o Trabajos de Fin de Máster (TFM´s) o trabajos de Fin de Grado (TFG´s) leídos en el curso académico 2012 - 2013.

74
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2014 -2015 del premio a Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2013-2014.

75

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE DECLARA LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2014

Considerando el nivel actual de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2014 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las estimaciones efectuadas recientemente sobre la ejecución del presupuesto de ingresos para 2014 de acuerdo con la información disponible en estos momentos, pone de manifiesto un riesgo de incumplimiento de los mismos motivado fundamentalmente en unos menores ingresos procedentes de los precios públicos por enseñanzas oficiales en el curso 2014-2015. Así mismo, la ULPGC ha efectuado diversos suplementos de crédito, con cargo a su remanente de tesorería afectado al cierre de 2013, para hacer posible la ejecución de proyectos de financiación afectada recibida en ejercicios pasados y cuyo destino no puede ser otro que el contemplado para la misma en las resoluciones de concesión o bases reguladoras que regulan las mismas.

Segundo.- Considerando no sólo la cuantía del desfase en los ingresos presupuestarios, sino también la actual ejecución del presupuesto de gastos, procede una retención de no disponibilidad del 80% del crédito disponible existente en este momento en las diferentes unidades de gasto de la ULPGC.

Las retenciones de no disponibilidad han sido efectuadas en todos los capítulos de gastos no financieros, excepto en el capítulo de gastos de personal, por lo que la misma no afecta a la estabilidad de la plantilla ni a las retribuciones de los empleados públicos de la ULPGC. Además, no se proponen retenciones de no disponibilidad en los créditos de naturaleza afectada, dado que su inejecución podría conllevar una merma de financiación o bien desplazar al siguiente ejercicio la insuficiencia de crédito.

Tercero.- Dado que el acto objeto de esta resolución se fundamenta en la estimación actual de los ingresos y gastos totales de la Universidad para 2014, dicha estimación será objeto de una actualización continua a lo largo del presente ejercicio presupuestario. Si se apreciara un cambio de la situación descrita en el proceso de seguimiento se procedería a la disponibilidad, de forma total o parcial, de los créditos retenidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 20 de las bases de ejecución de los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2014 establece que corresponde al Rector, a propuesta del Gerente o del Consejo Social, por razones de política presupuestaria, declarar la no disponibilidad de los créditos que figuren en el Presupuesto. Adicionalmente, el citado artículo señala que en el caso de solucionarse las causas que dieron lugar a esa no disponibilidad, el Rector declarará nuevamente su disponibilidad mediante resolución. Para ambos actos se deberá comunicar los mismos al Consejo Social en la primera reunión posterior a los mismos.

Segundo.- Así mismo, la ULPGC se encuadra dentro del subsector institucional Comunidades Autónomas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Debido a ello le es de aplicación el principio de estabilidad presupuestaria, el cual se define, atendiendo al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del siguiente modo: *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

Dado que a las Universidades no se les ha asignado saldo cíclico, el déficit de financiación permitido a las mismas es 0, en principio.

Lo anterior debe ser además considerado a la luz de lo recogido en la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, donde se establece en su artículo 31.6 que *“Las universidades canarias deberán aprobar y liquidar su presupuesto en equilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales debiendo sujetarse a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

Por otro lado, el artículo 70.1 de la citada Ley reitera lo anterior, además de describir cómo se ha de proceder por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias en caso de identificarse riesgo de incumplimiento: *“Las actuaciones que afecten a los ingresos y gastos de los entes incluidos o no en el artículo 1 de esta ley, que tengan la consideración de Administración Pública de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, debiendo obtener en este ejercicio un resultado positivo o de equilibrio financiero, sin perjuicio de lo previsto en los distintos programas de viabilidad que hayan sido aprobados para las sociedades mercantiles públicas. De apreciarse riesgo de incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria respecto de los entes incluidos en el párrafo anterior, el consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, a propuesta de la Intervención General, formulará una advertencia motivada al ente público responsable, que dispondrá del plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para el cese de dicha situación, debiendo ser comunicadas al consejero de Economía, Hacienda y Seguridad. De no adoptarse estas medidas, o de considerarse estas insuficientes, no se realizarán aportaciones ni subvenciones al ente de que se trate, pudiéndose retener por el consejero de Economía, Hacienda y Seguridad las aportaciones de cualquier naturaleza, hasta tanto se comuniquen dichas medidas o se inicien las acciones que posibiliten la corrección”*.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente y a propuesta del Gerente de la Universidad

RESUELVO

1. Declarar no disponibles los importes y en los créditos que se recogen en el anexo I, por un importe total de 2.428.805,34 euros.
2. Durante los 15 días naturales siguientes a la aprobación de esta resolución, las unidades de gastos, mediante escrito firmado por su responsable a efectos presupuestarios, podrán hacer llegar a la Gerencia solicitudes de cambio de las retenciones inicialmente efectuadas por otras de igual importe. Los créditos alternativos propuestos no podrán ser los que se precisen para la ejecución de financiación afectada.
3. Las retenciones se han efectuado sobre el crédito disponible, de modo que los compromisos debidamente adquiridos hasta este momento no deberían resultar afectados, en la medida en que estén cubiertos por el correspondiente documento contable. No obstante, en el caso de que el responsable de la UGA acredite adecuadamente que el crédito disponible resultara insuficiente para hacer frente a compromisos ya adquiridos, y previa justificación de por qué no se encontraban registrados en el sistema contable y de que el crédito disponible tras esta no disponibilidad no es suficiente para afrontar los mismos, se podrá proceder a declarar la disponibilidad por la parte necesaria. Esta situación deberá ser puesta de manifiesto, en su caso, mediante escrito a la Gerencia en el plazo de 15 días naturales a contar desde la aprobación de la presente resolución.
4. Las unidades de gastos deberán destinar el crédito disponible restante de forma prioritaria a la imputación de aquellas actuaciones que se encuentren ya en marcha y a compromisos adquiridos. A estos efectos, la actuación de las unidades de gasto deberá hacerse siguiendo la instrucción del Gerente de 1 de octubre de 2014.
5. Así mismo, las unidades de gasto deberán distribuir el crédito disponible restante de forma acorde con los criterios y directrices utilizados para la determinación de su dotación presupuestaria para 2014.
6. Si la evolución de los ingresos y gastos de la Universidad permite eliminar, total o parcialmente, la retención de no disponibilidad objeto de esta resolución, la misma se comunicará a los responsables de las distintas unidades de gasto a la mayor brevedad posible.
7. Los importes actualmente retenidos para las modificaciones de crédito solicitadas con motivo de la convocatoria de proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes para 2014 quedan también declarados no disponibles, si bien estas aportaciones se considerarán de forma prioritaria como dotaciones adicionales en el presupuesto para 2015 en el caso de que las mismas no hayan sido retornadas a la disponibilidad en 2014.
8. La presente Resolución será comunicada al Consejo Social en la primera reunión posterior a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2014.

El Rector,
José Regidor García

ANEXO I

U.G.A.	SALDO RETENIDO
Total 100	4.831,18
Total 105	22.610,75
Total 110	8.445,87
Total 135	15.395,64
Total 140	16.033,95
Total 150	25.060,79
Total 155	25.410,26
Total 160	39.655,55
Total 170	6.059,06
Total 175	13.208,46
Total 180	7.614,03
Total 185	8.778,30
Total 190	16.291,02
Total 1651	12.300,46
Total 1652	6.686,70
Total 1653	17.172,04
Total 10001	138,63
Total 10501	1.470,41
Total 11001	5.882,66
Total 13501	1.228,58
Total 14001	4.039,11
Total 15001	20.987,56
Total 16001	730,82
Total 17001	114,29
Total 17501	3.598,39
Total 18001	34,11
Total 18003	0,02
Total 18501	1.010,23
Total 19001	1.130,40
Total 165301	755,95
Total general	286.675,23

U.G.A.	SALDO RETENIDO
Total 200	12.163,63
Total 201	10.277,42
Total 203	18.607,66
Total 206	16.031,66
Total 209	25.665,23
Total 210	18.481,78
Total 212	16.598,93
Total 215	26.389,04
Total 216	6.828,26
Total 218	7.856,17

Total 221	17.912,54
Total 227	10.977,17
Total 228	10.755,59
Total 229	8.722,63
Total 230	17.519,32
Total 233	5.412,93
Total 236	21.782,57
Total 237	22.630,76
Total 238	8.827,69
Total 240	19.412,99
Total 242	16.733,05
Total 245	25.751,50
Total 248	12.676,92
Total 251	21.813,61
Total 254	3.804,40
Total 257	25.709,28
Total 260	34.022,10
Total 263	21.926,22
Total 266	17.023,25
Total 269	7.334,41
Total 272	25.653,84
Total 275	17.187,68
Total 278	17.245,97
Total 281	25.006,87
Total 284	23.602,98
Total 287	24.549,78
Total general	622.895,81

U.G.A.	SALDO RETENIDO
Total 410	13.454,10
Total 415	25.396,51
Total 420	25.637,86
Total 425	11.686,11
Total 430	19.942,65
Total 435	28.190,85
Total 440	22.752,46
Total general	147.060,54

U.G.A.	SALDO RETENIDO
Total 1001	326.395,69
Total 1002	30.745,14
Total 1005	78.184,83
Total 1006	6.040,27
Total general	441.365,94

U.G.A.	SALDO RETENIDO
Total 11	76.761,26
Total 15	13.188,15
Total general	89.949,41

U.G.A.	SALDO RETENIDO
Total 22	34.196,08
Total 2201	8.172,22
Total 2202	5.098,41
Total 2301	28.360,66
Total 2302	5.937,64
Total 2303	32.917,61
Total 2401	125.526,90
Total 2402	8.735,18
Total 2403	0,00
Total 2404	3.416,10
Total 2410	17.955,69
Total 2501	13.638,22
Total 2502	159.423,21
Total 2601	1.937,82
Total 2602	16.508,26
Total 2604	12.872,68
Total 2605	17.595,92
Total 2701	22.980,39
Total 2801	285.107,20
Total 2802	40.478,22
Total general	840.858,42

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de octubre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó aprobar las siguientes transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital:

1. Por valor de ciento treinta y un mil trescientos catorce euros (131.314,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

2. Por valor de tres mil ochocientos nueve con sesenta y ocho euros (3.809,68 €) con origen y destino la unidad de gasto 180 correspondiente a la Escuela de Ingeniería.
3. Por valor de ocho mil seiscientos cuarenta con veinticinco euros (8.640,25 €) con origen y destino la unidad de gasto 02201 correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.
4. Por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 221 correspondiente al Departamento de Didácticas Especiales.
5. Por valor de ocho mil doscientos veinte con noventa y un euros (8.220,91 €) con origen y destino la unidad de gasto 272 correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.
6. Por valor de dos mil novecientos cincuenta euros (2.950,00€) con origen y destino la unidad de gasto 272 correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.
7. Por valor de dos mil novecientos cincuenta euros (2.950,00€) con origen y destino la unidad de gasto 272 correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.
8. Por valor de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 correspondiente al Departamento de Geografía.
9. Por valor de mil tres con catorce euros (1.003,14 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 correspondiente al Departamento de Geografía.
10. Por valor de seis mil doscientos cincuenta euros (6.250,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02201 correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.
11. Por valor de dos mil novecientos ochenta con cincuenta y cinco euros (2.980,55 €) con origen y destino la unidad de gasto 345 correspondiente al Edificio de Informática y Matemáticas.
12. Por valor de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco euros (6.448,55 €) con origen y destino la unidad de gasto 150 correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
13. Por valor de mil seiscientos setenta y cinco con noventa y siete euros (1.675,97 €) con origen y destino la unidad de gasto 150.01 correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
14. Por valor de siete mil setecientos euros (7.700,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.
15. Por valor de diez mil euros (10.000,00 €) con origen la unidad de gasto 02402 correspondiente a Servicios Generales de Investigación y destino la unidad de gasto 435 correspondiente al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible.
16. Por valor de doce mil ochocientos ochenta y cinco con ochenta y siete euros (12.885,87 €) con origen y destino la unidad de gasto 155 correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas.
17. Por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 230 correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.
18. Por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 238 correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

19. Por valor de dos mil cuatrocientos noventa con veintiocho euros (2.490,28 €) con origen y destino la unidad de gasto 242 correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Coordinación interinstitucional, mando y control en los servicios de seguridad.
Formato: Impreso
ISBN: 978-84-9042-131-4
Autores: Luis Juan Santacreu Ríos; Carmen Delia González Martín
PVP: 40,00 euros
2. Título: Evaluación y retribución de recursos humanos.
Formato: Impreso
ISBN: 978-84-9042-142-0
Autores: Domingo Verano Tacoronte
PVP: 43,00 euros
3. Título: Prácticas de Derecho de la Seguridad Social.
Formato: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-135-2
Autores: Javier Martínez Hernández (Coord.); Olga Domínguez Hernández; Margarita Frida del Rosario García.
PVP: 47,00 euros
4. Título: Prácticas de Derecho del Trabajo.
Formato: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-136-9
Autores: Julio Vega López (Coord.); Javier Martínez Hernández; Margarita Frida del Rosario García.
PVP: 54,00 euros
5. Título: Psicología de Desarrollo en edad escolar.
Formato: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-134-5
Autores: Isabel Luján Henríquez (Coord.); Ana María Torrecillas Martín; Heriberto Javier Rodríguez-Mateo; Gustavo Adolfo Hernández Delgado.
PVP: 47,00 euros
6. Título: Seguridad Marítima.
Formato: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-132-1
Autores: Carlos Moreno Torres; Luis Álvarez Álvarez.
PVP: 32,00 euros

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL "ESTUDIOS AFRICANOS"

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio del Programa Formativo Especial "Estudios Africanos" a impartir en Gran Canaria y fijarlo en doscientos euros (200,00 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PRECIOS VINCULADOS A PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar los siguientes precios vinculados a los tres Programas Formativos Especiales denominados "Estudios Canarios", "Estudios Europeos" y "Estudios Africanos":

- Apertura de expediente académico por comienzo estudios: 36,08€
- Emisión de certificaciones: 26,24€

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO PARA LA MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE IDIOMAS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de abril de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio para la matrícula del Procedimiento de acreditación de idiomas. De acuerdo con los niveles y modalidades que correspondan, dichos precios son los siguientes:

Nivel	Precio
A2	20,00€
B1	40,00€
B2	60,00€
"Listening" Inglés B1 - B2	20,00€

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN VARIOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE ESPECÍFICO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de octubre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó aprobar los siguientes suplementos de crédito y su posterior remisión de los expedientes al Pleno del Consejo Social para su ratificación:

1. Por valor de ochenta y un mil novecientos euros (81.900,00 €) y aplicación en la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.
2. Por valor de noventa y tres mil doscientos euros (93.200,00 €) y aplicación en la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD REUNIDO EL 25 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO AL RECURSO INTERPUESTO POR LA PROFESORA IDENTIFICADA CON EL NIE NÚMERO X03005986-R, Y REITERADO POR ESCRITO DE 24 DE FEBRERO, CONTRA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de octubre de 2014, acordó ratificar la resolución denegatoria aprobada en la sesión plenaria del Consejo Social de la Universidad reunido el 25 de junio de 2014, relativo al recurso interpuesto por la profesora identificada con el NIE número X03005986-R, y reiterado por escrito de 24 de febrero (registro de entrada en la ULPGC número 11734), contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Pleno del Consejo Social el día 20 de diciembre de 2012.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 28 DE JULIO DE 2014 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de octubre de 2014, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 28 de julio de 2014 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Calidad

Universitaria y Evaluación Educativa que modifica la puntuación provisional del profesor relacionado a continuación. La asignación de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2014, queda como sigue:

DNI	Complemento 1 méritos docentes		Complemento 2 méritos investigadores	
	Puntos definit.	Tramos definit.	Puntos definit.	Tramos definit.
42.839.459	>30	3	14	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE VARIOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE ESPECÍFICO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de octubre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social, de fecha 08 de octubre de 2014, acuerda aprobar la propuesta de concesión de varios suplementos de crédito con cargo al remanente específico del ejercicio económico 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se detallan a continuación:

- Por importe de ochenta y un mil novecientos euros (81.900,00 €) y destino a la Unidad de Gasto número 010, programa 42C, correspondiente a Servicios Centrales.
- Por importe de noventa y tres mil doscientos euros (93.200,00 €) y destino a la Unidad de Gasto número 010, programa 42C, correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de octubre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba las siguientes transferencias de crédito, entre gastos por operaciones corrientes:

- Por valor de diez mil euros (10.000,00 €) con origen la

unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

- Por valor de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €) con origen la unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de octubre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba las siguientes transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital:

- Por valor de sesenta y un mil novecientos doce con treinta y ocho euros (61.912,38 €) con origen la unidad de gasto 022 correspondiente a Calidad y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.
- Por valor de mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y cuatro euros (1.846,74 €) con origen la unidad de gasto 02701 correspondiente a Profesorado e Innovación Educativa y destino la unidad de gasto 02401 correspondiente a Proyectos de Investigación.
- Por valor de veinte mil seiscientos noventa y tres con ochenta y dos euros (20.693,82 €) con origen la unidad de gasto 02701 correspondiente a Profesorado e Innovación Educativa y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE UNA PUBLICACIÓN EDITADA POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de octubre de 2014, aprueba el precio de la siguiente publicación editada por el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias:

Título: Sistemas y Equipos de Protección contra incendios.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-141-3
Autor: Luis Gómez Izquierdo.
PVP: 55,00 euros.

1.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS POR CRITERIOS DE EDAD Y EXPERIENCIA LABORAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la modificación del artículo 32 del Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 32.- Del profesorado de los CPM

1. Puesto que la impartición de la docencia en el CPM forma parte de la carga docente, corresponde al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica, la adscripción anual de cada asignatura a la/s áreas de conocimiento entre las establecidas en el Plan de Estudios.

La impartición de la docencia en un mismo grupo de una asignatura del CPM podrá estar asignada a un máximo de dos profesores,.

2. En el plazo establecido al efecto, corresponde a los Departamentos la adscripción de profesorado a las asignaturas recogidas en el Plan de estudio.

3. El profesorado encargado de impartir docencia en las asignaturas del CPM tendrá las siguientes obligaciones:

- Impartir la docencia de conformidad con el Plan de Estudios, las Guías Didácticas y los materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC. Este material específico es el que se utilizará en todos los centros propios de la ULPGC y externos que impartan el CPM y su finalidad es homogeneizar los contenidos de los cursos y de las pruebas.
- Seguir las instrucciones de los Coordinadores de materia, y en este sentido cualquier cambio que se produzca en la programación deberá ser comunicado a estos.
- Comunicar al Coordinador del Acceso para Mayores cualquier incidencia que afecte al desarrollo de los CPM. - Los profesores del centro matriz, colaborar o formar parte de los Tribunales de las Pruebas en su caso.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la modificación del artículo 2 del Reglamento para la solicitud, aprobación y gestión de los cursos de armonización de conocimientos, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 2.- El Centro asesorado por sus correspondientes CAD y por los Departamentos encargados de la docencia de las Asignaturas Básicas de Rama es el responsable de proponer y organizar cada uno de estos cursos, determinando su duración,

sus objetivos generales, aulas, espacios y horarios, de manera que no provoque distorsiones en el normal desarrollo de las actividades docentes planificadas en el calendario académico de las diferentes titulaciones. Asimismo, también es competencia suya el asignarles ámbito o ámbitos de conocimiento adecuados para su impartición teniendo siempre en cuenta el carácter básico de los cursos y el potencial docente de los ámbitos afectados.

La impartición de la docencia en un mismo grupo de un curso de Armonización de Conocimientos podrá estar asignada a un máximo de dos profesores.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la modificación del artículo 11 del Reglamento de evaluación compensatoria de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua, de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC, los estudiantes podrán presentarse en la convocatoria especial:

- a) Con carácter general, a un máximo de tres asignaturas siempre que se trate de asignaturas en las que se haya matriculado anteriormente.
- b) Con carácter especial, hasta un máximo de cinco asignaturas, siempre que sean las últimas pendientes para finalizar sus estudios.

Los estudiantes que quieran hacer uso de la convocatoria especial serán evaluados de acuerdo con el proyecto docente de la asignatura referido al curso inmediatamente anterior y con el profesor que tiene asignada la asignatura en el curso académico en el que se realice el examen.

La celebración de los exámenes de la convocatoria especial no supondrá en ningún caso la suspensión de clases. Los estudiantes quedarán eximidos de la asistencia a clase el día del examen.

Si el estudiante no supera el examen de la convocatoria especial y no ha agotado el número máximo de convocatorias de evaluación, automáticamente se le asignará la convocatoria ordinaria. En el caso de que no se presente a ésta, la convocatoria se trasladará a la extraordinaria que computa en todo caso a efectos de convocatorias agotadas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la modificación del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios, señala además, que el TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Estatuto del Estudiante, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, recoge la necesidad de que las Universidades cuenten con esta normativa.

En este Reglamento se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los TFT, las siguientes acciones:

Asegurar la tutela efectiva de los TFT.

Que el desarrollo del TFT se realice según a lo establecido en la Memoria de verificación de los títulos.

Potenciar la realización de TFT en instituciones externas y empresas.

Disponer de los medios necesarios para la realización de los TFT.

Organizar los premios de TFT que se otorguen en la ULPGC.

Para el correcto desarrollo de los distintos procesos (matrícula, asignación de TFT, evaluación previa, etc.) que conlleva el TFT, los Centros deberán utilizar los medios telemáticos que le brinda la ULPGC.

A iniciativa y propuesta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica se ha elaborado este Reglamento de Trabajos de Fin de Título de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que se aprobó por el Consejo de Gobierno el día 14 de octubre de 2014.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La elaboración y evaluación de un TFT es una exigencia establecida en las normas estatales y plasmadas en los títulos oficiales de Grado y Máster en esta Universidad, cualquiera que sea la sede geográfica o modalidad de impartición de los mismos.

También será de aplicación en los títulos propios cuando así se establezca en el plan de estudios que apruebe el Consejo de Gobierno.

En el caso de los títulos organizados conjuntamente por distintas universidades, entre las que se incluya la ULPGC, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes de la ULPGC.

Artículo 2.- Regulación

1. A todos los efectos, el Trabajo de Fin de Título, se ha de ajustar rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a este Reglamento y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por cada Centro.

2. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación, formación de tribunales, gestión administrativa, custodia y publicación de los TFT de Grado y de Máster, así como de Títulos propios en su caso.

3. La Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
4. En cada Centro se procederá a la constitución de una Comisión de TFT por cada titulación que imparta en los términos recogidos en este Reglamento.
5. El vicerrectorado competente, en coordinación con los Centros, establecerá el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO Y PECULIARIDADES DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE DOBLE TITULACIÓN

Artículo 3.- Definición

A los efectos de este Reglamento, con la denominación "Trabajo Fin de Título", se designa a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

El TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

Artículo 5.- Contenido

1. Se trata de una asignatura con un número de créditos ECTS determinado en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y competencias asociadas al título.

2. Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales. En el resto, deberá ajustarse a las competencias atribuidas a la asignatura del TFT en la Memoria de Verificación del Título.
3. Este TFT se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE del 3 de agosto) o norma que la sustituya.

Artículo 6.- TFT en Programas Formativos de Doble Titulación

En los Programas de Doble Titulación, en materia de TFT, se aplicará este Reglamento, con las siguientes particularidades:

1. El TFT, siendo único, deberá reflejar las competencias de las dos titulaciones que componen el Programa.
2. Tutorización. Debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo. En el caso de los programas formativos de Doble Titulación en los que ambas titulaciones compartan un

mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje, el alumno puede contar con un único tutor.

3. Comisión de TFT: Existirá una única comisión que deberá velar para que los TFT que se defiendan en este programa formativo sean equilibrados entre las dos titulaciones, serán miembros natos de la misma el Coordinador del Programa que actuará como Presidente y el Secretario del Centro de la titulación principal que actuará en la comisión como tal, con voz pero sin voto. Además habrá dos Profesores por cada una de las titulaciones del programa.

Los títulos del TFT deberán ser aprobados por esta Comisión.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO

SECCIÓN I. COMPETENCIAS DE LOS CENTROS

Artículo 7.- Competencias directas de los Centros

7.1. Son competencias directamente atribuidas a las Juntas de Centro, sin perjuicio de la posibilidad de delegación:

- a) Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
- b) Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del Centro.
- c) Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.
- d) En las especificaciones propias de cada titulación, el Centro ha de establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de tribunal, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Reglamento.
- e) En el caso de titulaciones con distintas sedes geográficas o modalidades de impartición, los distintos centros han de velar para que se haga efectiva la coordinación entre todos ellos para que los requisitos y exigencias en materia de TFT sean los mismos en el título.
- f) Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor.
- g) Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro a los que hace referencia los artículos 9.2 y 10.1 de este Reglamento, pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura de TFT.
- h) Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
- i) Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
- j) Establecer la fecha de defensa de cada TFT.
- k) Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, y de forma específica por lo regulado en su artículo 2.

7.2. Son competencias directamente atribuidas a la dirección o decanato del Centro:

- a) A través de las Administraciones de los Centros, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la Memoria anual del Centro.
- b) La dirección o decanato del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de TFT.
- c) Elaborar y actualizar el Censo de Profesorado conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 8. Competencias de los Centros que se pueden delegar en las Comisiones de TFT

Particularmente, la Junta de Centro podrá delegar en la Comisión del TFT las funciones siguientes:

- a) Designación de profesores tutores.
- b) Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
- c) Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos del Centro a los estudiantes que reúnan los requisitos, (mención, fecha, etc.)
- d) Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
- e) En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de Profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- f) Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un tutor con el perfil adecuado para una correcta tutorización.

SECCIÓN II. PROFESORADO

Artículo 9.- Profesorado

1. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título.
2. Todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplen con los requisitos exigidos en este artículo, además de con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores de los TFT, en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán *Venia Docendi* para poder ser tutores.
3. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este

Reglamento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán *Venia Docendi* para formar parte de los tribunales evaluadores.

4. Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en el Calendario Académico para defensas de TFT, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los mismos requisitos para participar en tribunales evaluadores de TFT del mismo Centro al que pertenece el solicitante.

Artículo 10.- Requisitos del profesorado para ser tutor, miembro de la Comisión del TFT o de los Tribunales Evaluadores

1. Para ser Tutor o miembro de la Comisión del TFT se exigirán, además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, los siguientes requisitos:
 - a) Requisitos de carácter general:
 - Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - Ser Profesor con docencia en el Centro, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor y miembro de la Comisión del TFT cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. El número de trabajos tutorizados estará en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán *Venia Docendi* para poder ser tutores.
 - b) Requisitos de carácter específico de cada titulación:
 - Podrán existir requisitos específicos siempre y cuando hayan sido recogidos en el Reglamento de TFT propio del Centro.
2. Para ser miembro del Tribunal Evaluador, los requisitos son:
 - Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
 - Ser Profesor con docencia en el Centro, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente del Centro, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán *Venia Docendi* para formar parte de los tribunales evaluadores.

Al menos uno de los miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.

3. Las figuras de tutor de un TFT y de miembro del tribunal evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.
4. Los requisitos para ser tutor, miembro de Comisión de TFT o del Tribunal evaluador, cuando se trate de una misma titulación con varias modalidades o sedes geográficas de impartición, serán los mismos.

Artículo 11.- Censo de profesorado.

Los Centros a través de las Administraciones, elaborarán un censo de profesores que haya dirigido algún TFT, o en su caso Proyecto Fin de Carrera, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT del mismo y del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de Trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor y cotutor (en caso de haberlo), la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

SECCION II. TUTORIZACIÓN DEL TFT

Artículo 12.- Tutorización

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado.

Artículo 13.- Cotutela y TFT en empresas y entidades externas

La Comisión de Trabajo Fin de Título, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor regulados en el presente Reglamento. El Reglamento de TFT propio del Centro tendrá que establecer las condiciones en las que se realiza esta cotutela.

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario del Centro docente podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 14.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Previo aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

SECCION III: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 15.- Creación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se creará una Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG) en cada titulación oficial que se imparta en un centro, o bien, expresamente se atribuirán las competencias a otra ya existente. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines,

el Centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola Comisión de TFG para dichas titulaciones. En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín, deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, la cual coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFT.

Artículo 16.- Funciones y obligaciones

1. La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento general y sus normas de desarrollo.
 - b) Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente.
 - c) En coordinación con los departamentos implicados y por delegación de la Junta de Centro, anualmente podrá, establecer una lista de profesores tutores de entre los que cumplan los requisitos exigidos en este reglamento.
 - d) Designar los tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré.
 - e) Por delegación de la Junta de Centro, en su caso, podrá nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
 - f) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.
 - g) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
 - h) La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i) Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT
2. La comisión de TFT deberá:
 - a) Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
 - b) Velar que la propuesta de trabajo se corresponda con la Memoria de Verificación del Título.
 - c) Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
 - d) En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto mantener un criterio único.

Artículo 17.- Composición

La Comisión de TFT estará formada por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores con docencia en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de la Comisión de TFT. La composición específica quedará reflejada en el Reglamento propio de TFT del Centro.

El presidente será el Director o Decano del centro correspondiente quién podrá delegar en algún Subdirector o Vicedecano.

En el caso de los Másteres, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor o miembro de los tribunales de TFT.

El Secretario del Centro, hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano.

Artículo 18.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por cuatro años según el procedimiento establecido en el Reglamento propio de TFT del Centro.

SECCION IV: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 19.- Composición del Tribunal

1. Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales; entre todos los profesores con docencia en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador. No obstante, y siempre de forma voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente del Centro que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento.

Uno de los vocales actuará como secretario del mismo.

2. En el plazo mínimo de un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario Académico oficial de la ULPGC, la Comisión asignará un tribunal y su suplente a cada TFT.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

3. En el caso de los Másteres y de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC para impartir docencia en esa titulación, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Artículo 20.- Asistencia

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito al Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al de señalamiento de la fecha de la Defensa.
3. El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la

ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el Secretario del Centro en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de la defensa del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

- a) Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
- b) Profesoras que a la fecha de lectura se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
- c) Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d) Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
- e) Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
- f) Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TFT

SECCION I. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA TFT

Artículo 21.- Matrícula

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, si no se indica otra cosa en la Memoria de Verificación del Título, el estudiante ha de tener superado al menos el 50% de los créditos de la carga lectiva de su titulación para que se le pueda asignar propuesta de TFT. A efectos del título, el TFT es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto, si bien el estudiante solo podrá mantener el título y tutor durante dos cursos consecutivos.

En el caso de que para la defensa del TFT la Memoria de Verificación del Título establezca otros requisitos, deberá constar en el resguardo de matrícula de esta asignatura, o en las instrucciones anexas al mismo.

4. En relación con los Títulos propios, el Plan de estudios aprobado en Consejo de Gobierno deberá recoger las condiciones para que se le asigne una propuesta de TFT al estudiante.
5. Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 22. Régimen de Convocatorias

1. Como en el resto de asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, la denominación y tutor del TFT podrá tener una vigencia superior a 3 cursos consecutivos desde la primera matrícula de esta asignatura.
4. En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación

SECCION II. PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ASIGNACION DEL TITULO DEL TFT

Artículo 23.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual.
2. El carácter individual del TFT no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común cuando esta opción esté recogida en las especificaciones recogidas en el Reglamento propio de TFT del Centro.

En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante que será evaluado de forma independiente y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de alumnos que participa.

El tutor de los TFT de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFT.

Se ha de procurar igualmente, que el tribunal evaluador sea el mismo

Artículo 24.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de TFT

1. Con carácter general, el alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión del TFT del título y en las condiciones que dicha Comisión establece.
2. En el caso de que el alumno o el tutor deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta en su caso, deberá ser motivada debidamente por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.

Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

3. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.
4. La Comisión de TFT establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 25.- Publicidad

Los Centros docentes están obligados a dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos.

CAPITULO IV: CONVOCATORIA, DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26.- Presentación y defensa

1. Los plazos generales para la defensa de los Trabajos se establecerán en el calendario académico de la ULPGC.
2. Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:
 - a) La solicitud de presentación del TFT, donde debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
 - b) El TFT con el número de copias y en el soporte material establecidos en el Centro. Las copias del TFT deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos.
3. En este momento, la Administración de Edificio deberá verificar:
 - a) que el solicitante reúne todos los requisitos para la lectura incluida la acreditación del nivel de idioma extranjero.
 - b) que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la lectura del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano o Director del Centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.
 - c) que el tutor ha firmado, positiva o negativamente, la solicitud de defensa.

Artículo 27.- Determinación del acto de defensa

Desde la Administración del Edificio se comunicará al estudiante, al tutor o tutores en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 28.- Requisitos para la Defensa

1. Para llevar a cabo la defensa, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, al menos, un resumen amplio debe ser redactado en dicho idioma.

En este caso, el Reglamento de TFT propio del Centro debe establecer cómo se evalúan las competencias en este idioma.

3. El requisito del nivel de idioma deberá acreditarlo el alumno con carácter previo a la defensa del TFT.

Artículo 29.- Defensa

La defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública en el caso del Máster. Para el Grado, la obligatoriedad de existir un acto de defensa, así como el carácter de ésta: pública o no, vendrá fijada en la memoria de verificación del Título. En el caso de que haya defensa pública, el tutor académico debe estar presente en el acto.

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, se podrá remitir el TFT a la Biblioteca de la ULPGC para que se proceda a su publicación excepto que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo. La comisión de TFT del Centro establecerá el formato de la defensa, conforme a los requisitos y protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Tras una defensa, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal.

El tiempo de la defensa, así como el de las preguntas deberán quedar recogidos en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. En todo caso, este acto tendrá una duración mínima de 15 minutos y máxima de 60 minutos. El Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la defensa del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 30.- Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplace la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

1. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del Trabajo en las

condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

- En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de la defensa del TFT se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario del Centro custodiar dicha grabación.
- Los estudiantes que cursen sus estudios en la Estructura de Teleformación de la ULPGC, pueden defender el TFT utilizando los medios telemáticos desarrollados por la Universidad para tal fin.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el TFT, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 34.- Evaluación

- Cada Centro deberá establecer el procedimiento y los mecanismos de evaluación conforme a lo establecido en la memoria de verificación del título y según los criterios y exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- Para una evaluación objetiva del TFT por el tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la temática del TFT asignado y la defensa del mismo.
- El Proyecto Docente de la asignatura de TFT deberá definir los criterios específicos de corrección acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título.

Artículo 35.- Calificaciones

- Tras la deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal.
- Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso.
5,0 - 6,9: Aprobado.
7,0 - 8,9: Notable.
9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor". Estas menciones en la asignatura TFT tendrán efectos académicos pero no económicos y no se les aplicará la limitación porcentual del 5% establecido para las matrículas de honor por asignaturas. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de

evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

- En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Director o Decano del Centro, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT.

Artículo 36.- Actas

- En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar.

El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del Centro.

- Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 37.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual y las evidencias para la evaluación.

El secretario del Centro será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que pertenecen.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Artículo 38.- Derechos de Propiedad intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 39.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 40. Protección de Datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante lo anterior, de los TFT se podrá extraer datos o resultados siempre que no se vulnere las normas indicadas.

CAPÍTULO VII: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 41.- Reconocimiento del mérito a los estudiantes

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los TFT por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.

Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.

El secretario del Centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.

Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La denominación de Proyecto Final de Carrera en la Legislación vigente, a efectos de este reglamento, es equivalente a Trabajo Fin de Título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Los TFT, que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2014/2015, lo harán conforme al Reglamento al que el presente deroga.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las titulaciones reguladas conforme a la ordenación anterior a la recogida en el Real Decreto 1393/2007, que se encuentren en vías de extinción, cuando en su plan de estudios se requiera la realización de un Proyecto Fin de Carrera, se regirán por el Reglamento General de Proyectos Fin de Carrera de la ULPGC (Consejo de Gobierno de 25 de Junio de 2003).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica y Profesorado para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios universitarios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de enseñanzas universitarias, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Disposición Adicional Cuarta. *Pruebas Específicas para el acceso a determinadas enseñanzas oficiales.*

En el caso de que la Universidad haya establecido pruebas específicas o pruebas especiales para el acceso a determinadas enseñanzas, los solicitantes de admisión por traslado deberán superar las mismas.

Se examinará de la superación de tales pruebas de aptitud, cuando en la solicitud de traslado de expediente, el solicitante incluya documentación oficial acreditativa de haber superado en la universidad y facultad de origen estas pruebas específicas o especiales para la admisión en el título en el que solicita ser admitido.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece, en su artículo 34, que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, "podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos".

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 114, señalan que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer, si lo estima necesario para el interés y las necesidades locales, otros estudios diferentes a los oficiales y emitir titulaciones y diplomas propios, así como implantar enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida.

El marco jurídico establecido para las titulaciones oficiales en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de dichas enseñanzas universitarias, unido a la necesidad de adecuar las enseñanzas propias al "Espacio Europeo de Educación Superior", con la consiguiente

exigencia de introducir mecanismos de evaluación de calidad, aconsejan la modificación del Reglamento de Títulos propios y Formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria vigente.

Estas enseñanzas forman parte sustancial de la formación a lo largo de la vida. El Consejo de Europa (Comunicado de Feira, 2000) define la formación permanente como toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo mejorar los conocimientos, las competencias y aptitudes con un perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo. El Ministerio de Educación, en su "Estrategia Universidad 2015", establece a la Formación Permanente como aspecto fundamental para el proceso de modernización de la actividad académica de las universidades, concibiéndola como formación continua más flexible y adaptada a las necesidades y demandas sociales, con una estructura modular y completando su oferta de formación abierta con la formación corporativa y con la formación ocupacional.

En consecuencia, este tipo de enseñanzas deben quedar reguladas mediante una norma específica de desarrollo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como en el Acuerdo sobre "Las Universidades y la Formación Permanente en España" del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria avala estas enseñanzas y reconoce el beneficio social que pueden tener, al ser una oferta flexible y de respuesta rápida a las demandas de formación que se le hacen como institución de enseñanza superior, al tiempo que pueden complementar la oferta de enseñanza oficial. Todo ello justifica la presente Normativa, en la que se regulan, dentro del respeto a las disposiciones de rango superior, las Enseñanzas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde se determinan las denominaciones a utilizar y se establecen los requisitos para su desarrollo.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las condiciones básicas para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios en el contexto de la Formación Permanente, fundamentalmente de postgrado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Estas Enseñanzas podrán consistir en estudios de especialización, ampliación, actualización de conocimientos, de perfeccionamiento profesional, científico, humanístico o artístico. Asimismo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer enseñanzas encaminadas a la difusión y divulgación de conocimiento de interés social, profesional o científico.

Las Enseñanzas Propias que se recogen en este reglamento se establecen sin perjuicio de la oferta de los cursos de extensión universitaria que seguirá existiendo con sus propios fines y objetivos.

Artículo 2.- Finalidad de los Títulos Propios

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida en modalidad presencial, semi-presencial y a distancia, con los objetivos siguientes:

- Atender enseñanzas no establecidas en los planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Completar la formación académica de los titulados universitarios, contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional, científico, técnico o artístico.

- Promover la especialización, la actualización y la mejora de la cualificación profesional.
- Establecer relaciones de colaboración mutuamente provechosas con otras instituciones, empresas y profesionales de prestigio en el ámbito de la formación permanente.
- Atender desarrollos novedosos derivados de la investigación con posibilidades de aplicación profesional.
- Divulgar entre la sociedad los conocimientos y los resultados generados en el contexto universitario.
- Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto 168/2008 del Gobierno de Canarias en este ámbito.

Artículo 3.- Denominación y Difusión de los Títulos Propios

- La denominación de los Títulos Propios en ningún caso podrá ser coincidente, ni inducir a confusión con los títulos oficiales o propios ya aprobados y vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La propuesta deberá establecer la denominación del Título teniendo en cuenta que debe ser coherente con el plan de estudios propuesto y no inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos y profesionales.
- En la divulgación que se haga de estas titulaciones, así como en el título o diploma que se expida, se consignará expresamente el carácter de enseñanza propia y de formación permanente avalada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- De forma general, la divulgación y difusión de los títulos propios de la ULPGC será responsabilidad de la ULPGC, a través de los medios de difusión pertinentes.
- La utilización de la imagen corporativa de la Universidad en la difusión y publicidad de los títulos propios por los proponentes o terceros en los que estos pudiesen delegar, deberá ajustarse al manual de identidad gráfica de la ULPGC y será objeto del correspondiente convenio entre la ULPGC y aquellas entidades externas a las que se les pretenda asignar el mencionado cometido.
- Será preceptivo que los proponentes de estos títulos comuniquen la información que se pretenda divulgar sobre los mismos, al Vicerrectorado con competencias en enseñanzas propias, que velará por su adecuación a los términos en los que las memorias hayan sido aprobadas por los órganos de gobierno de la ULPGC.

Artículo 4.- Tipología de Títulos Propios.

En función de los objetivos que persigan, del colectivo al que vayan dirigidas y de las titulaciones o certificaciones a que den lugar, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá organizar enseñanzas conducentes a títulos no oficiales, tanto de grado como de posgrado, de los siguientes tipos:

- Títulos propios de nivel MECES 1 o de grado:** Esta oferta formativa se estructura en las siguientes categorías:
 - Formación Profesional Especializada. Se trata de enseñanzas estructuradas en 15-30 ó 60 ECTS de nivel MECES-1 o MECES-2 que conducen a la adquisición de competencias de formación profesional superior en ámbitos altamente especializado. Están dirigidas a titulados en Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior, de enseñanzas artísticas superiores, de formación profesional de grado superior, de artes plásticas y diseño de grado superior y de enseñanzas deportivas de grado superior. La superación de estos estudios supone la obtención de un título denominado

“Título de Formación Profesional Especializada en “referencia explícita al nombre del programa estudios”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

2. Formación Universitaria Especializada de Grado. Su duración estará comprendida en 3 y 15 créditos ECTS de nivel MECES 2. Se incluyen en esta modalidad las actividades formativas de especialización de grado que se desarrollen en periodos no lectivos o entornos particulares (ej. summer, winter schools, cruceros de formación, instalaciones singulares, etc.). La superación de estos estudios supone la obtención de un título denominado “Título de Formación Universitaria Especializada de Grado en “referencia explícita al nombre del programa estudios”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.
 3. Titulado Superior. Se trata de enseñanzas propias con estructura equivalente a un nivel de grado, que no estén recogidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como títulos oficiales de validez en todo el territorio nacional. Tendrán una duración total de entre 180 y 240 créditos ECTS, estructurados en 60 créditos ECTS por curso académico. La superación de estas enseñanzas supone la obtención de un título denominado “Titulado Universitario Superior en “referencia explícita al nombre del programa de estudios”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.
- b) **Títulos Propios de Posgrado:** La oferta formativa de posgrado de los Estudios Propios de la ULPGC se estructura en las siguientes categorías:
1. **Experto Universitario:** Su duración está comprendida entre 15 y 30 créditos ECTS, a desarrollar en un periodo lectivo máximo de un año natural. La superación dará lugar al título denominado “Experto Universitario en...” referencia explícita al nombre del programa de estudio”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.
 2. **Maestría Universitaria:** Su duración está comprendida entre 60 y 120 créditos ECTS, a desarrollar en un periodo lectivo mínimo de uno o dos años naturales, respectivamente. Deberán incluir obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Título con una extensión que no podrá superar el 15% del total de la titulación. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título denominado “Magíster Universitario en “referencia explícita al nombre del programa de estudio”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.
 3. **Formación Universitaria Especializada de Posgrado:** Su duración estará comprendida en 3 y 15 créditos ECTS de nivel MECES 3. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título denominado “Formación Universitaria Especializada de Posgrado en “referencia explícita al nombre del programa de estudio”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Se incluyen en esta modalidad las actividades formativas especializadas de posgrado que se desarrollan en periodos no lectivos (summer, winter schools) o entornos particulares (cruceros de formación, hospitales, instalaciones científicas singulares, etc.)

- c) **Formación a Medida y Certificación de Programas Formativos:** Ofertas formativas en respuesta a las demandas de empresas, Administraciones Públicas, fundaciones, asociaciones o cualquier otra institución o entidad pública o privada, dirigidas a grupos de profesionales u otros colectivos específicos:
1. **Cursos de Formación a Medida:** Las condiciones de impartición deberán ser reguladas por el correspondiente convenio de colaboración en el que vendrán descritas las responsabilidades de cada una de las partes. No se establece un número definido de créditos, ni periodo lectivo mínimo exigible. La superación de estas

enseñanzas dará lugar a la emisión de “*Diploma de Formación en “referencia explícita al nombre del programa de estudios”, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*”.

2. **Certificación de Programas Formativos:** La ULPGC podrá certificar programas formativos elaborados por otras instituciones, siempre que estos reúnan los estándares de calidad establecidos por la ULPGC. No se establece un número definido de créditos para este tipo de cursos, ni periodo lectivo mínimo exigible. La Universidad de Las Palmas certificará mediante sello los títulos emitidos.

Artículo 5.- Acceso y admisión a los Títulos Propios

1. Para el acceso a las enseñanzas propias de nivel de grado (modalidad a) se exigirá cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado.
2. Para el acceso a los estudios propios de posgrado, estar en posesión de títulos universitarios oficiales de la actual o de anteriores regulaciones.
3. Para el acceso a las modalidades de “Cursos de Formación a medida”, así como en las que resulten en “Certificación de Programas Formativos”, se precisarán requisitos que garanticen el adecuado seguimiento de los mismos.
4. Podrán acceder a las enseñanzas de Títulos Propios, aquellos titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de que aquellos acrediten un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles y de que estos faculten en el país expedidor para el acceso a enseñanzas oficiales de grado o de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que no sea el de cursar las enseñanzas de títulos propios.
5. A estos criterios generales de acceso a las enseñanzas propias, se podrán añadir condiciones específicas de admisión relativas a requisitos formativos previos o adicionales y que deberán ser especificados y recogidos en la memoria académica de cada título en particular y aplicadas por su Comisión Académica.
 - 5.a. Para las modalidades de títulos propios de grado y posgrado del artículo 4, en caso de que el número de solicitudes supere la oferta de plazas o, en el caso de que existan fuentes de financiación para becas, la selección se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria académica.

Los resultados de la aplicación de estos criterios a los efectos de acceso y admisión deberán hacerse públicos una vez finalizado el proceso de matrícula/preinscripción. Igualmente, deberán ser remitidos al Vicerrectorado con competencias en el área, que los elevará a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno.

- 5.b. Para la modalidad 3 de programas formativos del artículo 4, los criterios específicos de admisión vendrán recogidos en el convenio correspondiente.

Artículo 6.- Estructura modular de los Estudios Propios

1. Las enseñanzas propias de postgrado podrán organizarse mediante una estructura modular, complementaria entre sí, de manera que puedan incluir a otros títulos de menor duración que puedan ser objeto de reconocimiento, lo que

permitirá la obtención escalonada de títulos distintos, hasta llegar a uno de mayor rango académico y duración.

- En el caso de que se proponga un programa de posgrado modular en que puedan reconocerse estudios de posgrado de menor rango, podrá ser necesaria la realización de actividades formativas adicionales/complementarias, que serán establecidas en la memoria académica de cada titulación. En el caso del Título Propio de Maestría Universitaria, será obligatorio, al menos, la realización del Trabajo de Fin de Título.

Artículo 7.- Títulos Propios Interuniversitarios

- La organización e impartición de enseñanzas propias interuniversitarias, en colaboración con otras universidades o centros de formación superior, nacionales o extranjeros, requerirá de la firma previa de un convenio entre las partes intervinientes. En el convenio se especificará qué Universidad o Centro será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, de la expedición y registro del título y del procedimiento de modificación o extinción de este, en caso de ser necesario. Asimismo, se especificarán las condiciones de aplicación del presente Reglamento.
- La definición de los términos del convenio, citado en el párrafo anterior, compete a la comisión competente en materia de títulos del Consejo de Gobierno y la firma al Rector. Su tramitación se realizará conjuntamente con la solicitud de aprobación de las enseñanzas, según los procedimientos descritos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 8.- Propuesta

- La propuesta de estas enseñanzas responderá a necesidades formativas profesionales, científicas y/o sociales, sin pretender sustituir en ningún caso a aquellas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial.
- Este tipo de enseñanzas podrá promoverse por iniciativa del equipo de gobierno de la Universidad, sus centros docentes, departamentos, institutos universitarios de investigación, centros de investigación y del profesorado de la ULPGC. También podrán proponerlos cualquier empresa, Administraciones Públicas, fundación, asociación o cualquier otra institución o entidad pública o privada, a través del oportuno convenio de colaboración.
- La propuesta de un título propio nuevo o la solicitud de renovación de uno ya existente deberá ser presentadas vía telemática utilizando la aplicación informática disponible en la web del Vicerrectorado con competencias en el área, previa solicitud del código específico de acceso. Además, estas deberán ser comunicadas mediante escrito en el registro de dicho Vicerrectorado.
- Puesto que la implantación de estas enseñanzas responderá a necesidades científicas, profesionales y sociales sin pretender sustituir en ningún caso a aquellas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, la carga lectiva de las enseñanzas propias no podrá incluir más del 15% de los contenidos de las materias que se contengan en un plan de estudios oficial.

Artículo 9.- Reconocimiento de créditos

- El reconocimiento de créditos entre materias de títulos propios, sin relación modular entre ellos, se podrá realizar cuando exista un mínimo del 75% de coincidencia entre competencias y duración de materias entre ambos títulos y sin exención de precios.

- Cuando los títulos presenten una estructura modular, según el artículo 6 de este reglamento, el reconocimiento de créditos entre títulos deberá ser recogido en la memoria académica del título de mayor duración, se hará al módulo completo y en la dirección de titulación de origen y destino indicada en la memoria. Este reconocimiento de materias estará exento de precios.

- El proceso de reconocimiento de créditos será responsabilidad de la comisión académica responsable del título.

Artículo 10.- Memorias académicas y económicas de las Propuestas

- Todas las solicitudes deberán acompañarse de una Memoria Académica y una Memoria Económica referidas en los anexos I y II del presente reglamento.
- Las propuestas de nueva creación deberán presentar adicionalmente dos informes que actuarán como avales de la propuesta. Estos informes deberán ser emitidos por sociedades científicas, colegios profesionales, observatorios de empleo, centros/departamentos docentes o de investigación, empresas u otras entidades con relevancia explícita en el ámbito en el que se formula la propuesta. En estos informes se deberá exponer la idoneidad tanto del programa formativo, de la propuesta de profesorado, así como de los beneficios potenciales de la propuesta. Los informes de los avalistas deberán hacer referencia a lo recogido en el Anexo IV del presente reglamento.
- Además, las nuevas propuestas serán remitidas a dos revisores externos que igualmente emitirán un informe sobre la idoneidad y beneficios de la propuesta. Estos revisores independientes serán elegidos de un plantel de expertos elaborada por el Vicerrectorado con competencias en la materia, quien podrá solicitar una propuesta a decanos, directores de centro, Instituto y departamentos y especialistas de las diferentes áreas y ámbitos del conocimiento. Los revisores externos deberán ser especialistas académicos y/o profesionales con reconocido prestigio en el ámbito en el que se formula la propuesta y no podrá pertenecer al plantel de profesorado que imparte el título propio. Los informes de los revisores externos deberán hacer referencia a lo recogido en el Anexo IV del presente reglamento.
- La remisión de las propuestas a los revisores externos será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en la materia, en tanto que los costes generados de dicha revisión correrán a cargo de los proponentes que podrán asignarlos, posteriormente, a los gastos de ejecución, una vez sea aprobada la propuesta.
- En el caso de propuestas de acciones formativas que se vayan a impartir de forma no presencial, el Vicerrectorado con competencias en la materia requerirá un informe a la Estructura de Teleformación de la ULPGC sobre su viabilidad técnica.
- Si los informes de los revisores externos fueran negativos, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá las objeciones formuladas a los proponentes para que sean subsanadas. Si los defectos no se subsanasen, no se aprobará la propuesta.

Artículo 11.- Plazos de presentación de nuevas propuestas o propuestas de renovación e inicio de actividades académicas

- Con carácter general, a los efectos de una adecuada organización académica de la oferta formativa de las enseñanzas propias de la ULPGC, así como para su correcta difusión institucional, la propuesta de impartición, evaluación y tramitación de nuevos títulos propios o de renovación de títulos, se remitirá en un plazo de al menos tres meses con

anterioridad a la fecha prevista de inicio que se exprese en la memoria académica.

2. La ejecución de la oferta formativa no necesariamente tendrá que coincidir con el calendario académico de las enseñanzas oficiales, pudiendo comenzar y desarrollarse de manera asíncrona con el mismo.
3. Una vez finalizado el plazo de matrícula, la unidad administrativa responsable de la gestión de títulos informará al Vicerrector competente en materia de títulos, para que éste autorice, el comienzo de las actividades formativas, en las fechas programadas.

Artículo 12.- Aprobación de los Títulos Propios

1. Será competencia del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión delegada con competencias en materia de títulos, la aprobación final de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio.
2. De acuerdo con los estatutos de la Universidad, es competencia del Consejo Social la aprobación de los precios de la matrícula de todos los Títulos Propios.
3. Cualquier modificación de la memoria académica con posterioridad a su aprobación deberá ser remitida con anterioridad al periodo de preinscripción y matrícula, al Vicerrector con competencias en el área, quien podrá autorizarla cuando no afecte de manera sustancial a la propuesta de titulación aprobada previamente. En caso contrario, la solicitud será remitida, para su consideración, a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en títulos y, posteriormente, si procede, al Consejo de Gobierno, quedando supeditado el proceso de preinscripción a su aprobación.
4. Cualquier modificación de la memoria económica con posterioridad a su aprobación deberá ser remitida, para su consideración, al Vicerrector con competencias en el área, quien podrá autorizarla cuando no afecte de manera sustancial a la propuesta presentada previamente o no comprometa la viabilidad de la misma. En caso contrario, la solicitud será remitida, para su consideración, a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias y, posteriormente, si procede, al Consejo de Gobierno.
5. El Vicerrectorado con competencias en la materia velará especialmente que se respeten el número mínimo y máximo de estudiantes declarados en el proyecto del título. Si este número se pretendiera modificar sustancialmente, se solicitaría la reelaboración de la memoria económica a los efectos de viabilidad y del cálculo de los costes indirectos y de ejecución del proyecto que se detallan en el capítulo quinto del presente reglamento.
6. Sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Rector podrá recabar, en cualquier momento, del director responsable del título propio, información referente a su desarrollo o programación.

Artículo 13.- Vigencia, solicitud de renovación/reedición y procedimiento de extinción de títulos

1. Las propuestas formativas, una vez aprobadas, tendrán una vigencia anual. Las ediciones posteriores requerirán ser renovadas.
2. En la solicitud de reedición será necesaria la inclusión de la memoria final a la que se refiere el artículo 14 del presente reglamento.
3. Las Enseñanzas Propias estructuradas en al menos 15 ECTS deberán incluir, en la memoria académica, el correspondiente procedimiento de extinción de los planes de estudios. Así, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta su finalización, se deberá organizar un plan

tutorial de extinción y al menos dos convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la fecha de extinción del título propio, una por cada curso académico. El criterio para establecer el precio de estos créditos será el mismo que se aplica a las materias en extinción de las enseñanzas oficiales.

Artículo 14.- Memorias finales y Evaluación de la Calidad en las Enseñanzas Propias impartidas

1. En el mes siguiente a la finalización de cada título, el director académico del título propio deberá presentar una memoria final de actividades. Esta memoria final contendrá los apartados que figuran en el Anexo IV del presente reglamento.
2. Cuando la duración de las enseñanzas sea superior a un año, se deberá elaborar y remitir de igual forma, una memoria anual, de características similares a la memoria final.
3. La presentación de la memoria final se realizará por vía telemática, utilizando la aplicación informática disponible en la web del Vicerrectorado con competencias en el área, al tiempo que será comunicada mediante escrito en el registro oficial del Vicerrectorado correspondiente.
4. Antes de finalizar la impartición de los títulos propios estructurados en al menos 15 ECTS, el Vicerrectorado con competencias en el área de calidad realizará una evaluación sobre la satisfacción de los estudiantes y el desarrollo de las actividades académicas. Estas encuestas podrán ser realizadas usando la vía telemática y deberán ser planificadas por el Director Académico.
5. La Comisión delegada con competencias en Títulos Propios tendrá en cuenta los resultados señalados en los puntos anteriores a los efectos de proponer acciones de mejora en la impartición de los Estudios propios, proceder a la aprobación de la renovación de próximas ediciones o en caso contrario, a extinguir el Título.

CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y PROFESORADO DE LOS TITULOS PROPIOS

Artículo 15.- La Dirección y Comisión Académica

1. Con carácter general, la dirección de un Título Propio estará desempeñada por un profesor a tiempo completo de la ULPGC con adecuada especialización en la materia propia del curso y profesor del título propio propuesto, que deberá ser doctor en el caso de enseñanzas propias de posgrado.
2. De manera excepcional y previa autorización de la Comisión delegada con competencias en materia de títulos propios, podrán dirigir las enseñanzas propias quienes no ostenten esta condición de profesor de la ULPGC, siempre que acrediten la idoneidad científica o profesional y los requisitos que se exigen al profesor universitario descritos en el artículo 15.1. En ningún caso la actividad de estas personas dará lugar a relación laboral alguna con la ULPGC.
3. Cuando las enseñanzas se realicen en colaboración con otros Organismos e Instituciones externas a la ULPGC, podrá ejercer la dirección un representante de dicha entidad. En ningún caso la actividad de estas personas dará lugar a relación laboral alguna con la ULPGC. En estos casos, un profesor de la ULPGC que cumpla los requisitos del Art. 15.1. deberá ejercer de codirector.
4. En el caso de Estudios Propios interuniversitarios, la dirección y codirección de las enseñanzas correrá a cargo de profesores de cada una de las universidades participantes, según lo estipulado en el convenio.

5. En cualquier caso, un profesor de la ULPGC no podrá dirigir más de dos títulos propios en una misma convocatoria, a excepción de los cursos que se programen de forma modular.
6. El director académico y, en su caso, el codirector desarrollarán las labores propias del cargo que incluirán:
 - Elaborar y presentar la propuesta de los nuevos títulos propios, así como las propuestas de renovación, con las correspondientes memorias académica y económica.
 - Velar por el adecuado desarrollo académico del título incluyendo las enseñanzas teóricas, prácticas o a distancia y coordinar la evaluación de los estudiantes.
 - Cumplir y hacer cumplir los plazos de firma y entrega de actas.
 - Garantizar el adecuado desarrollo del título propio y la calidad del mismo.
 - Elaborar y presentar las memorias académica y económica, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de su impartición.
 - Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente y plazos administrativos.
 - Controlar y realizar el seguimiento de las prácticas en empresa.
 - Elaborar el presupuesto y supervisar su ejecución.
 - Cualquier otra función derivada de la normativa vigente.
7. Cada titulación deberá contar con una comisión académica que estará formada por el director académico y, en su caso, el codirector y, al menos, dos profesores del título, uno de los cuales actuará como secretario. La comisión académica velará por la adecuada organización y desarrollo del título, la admisión del alumnado, la elaboración de informes de reconocimiento de equivalencia de créditos, la constitución de tribunales que atenderán en primera instancia las reclamaciones de los estudiantes y la elaboración de las memorias finales.

Artículo 16.-Del profesorado y sus obligaciones

a) Profesorado universitario y profesionales externos a la universidad

1. Con carácter general, en las enseñanzas propias de Titulado Superior de Estudios Universitarios, al menos el 60% de los profesores responsables de la impartición de las enseñanzas deberá ser personal docente universitario y, al menos, el 40% de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. En las enseñanzas propias de posgrado y con carácter general, al menos el 50% de la docencia deberá ser impartida por profesores doctores universitarios.
3. No obstante, en el caso de no respetarse los porcentajes mínimos establecidos en los apartados anteriores, el Director Académico deberá elevar informe al Vicerrectorado con competencias en la materia, exponiendo las razones extraordinarias que concurren para ello. A tal efecto, las memorias académicas deberán justificar la procedencia de la incorporación de un porcentaje mayor al estipulado, al plantel de profesorado del título, debiendo ir acompañadas de un *curriculum vitae* (CV) de cada uno de los docentes propuestos. El CV recogerá los méritos relevantes académicos, científicos y/o profesionales en relación a la titulación que se oferta. El Vicerrectorado con competencias en la materia se pronunciará sobre la procedencia de la participación de este profesorado externo.
4. Para impartir docencia en las enseñanzas propias, el profesorado no perteneciente a la ULPGC deberá obtener la preceptiva *venia docendi* del Rector, que se entenderá concedida exclusivamente para su participación en esa titulación. La *venia docendi* se considerará implícita en el acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la titulación. En ningún caso la actividad de este profesorado dará lugar a relación laboral alguna con la ULPGC.

5. Para la impartición de docencia en las enseñanzas propias será necesario acreditar la condición de titulado universitario o, en su defecto, estar en posesión de una titulación superior de acuerdo al Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES nivel 1), debiendo en estos casos, concurrir méritos relevantes académicos, científicos y/o profesionales en relación con la titulación que se oferta.
6. Los límites en la composición y proporción del profesorado serán flexibles en aquellos títulos que surjan de la colaboración con empresas y organismos públicos (Cursos de Formación a medida) o en los que la ULPGC certifique la calidad formativa (Certificación de Calidad de Programas Formativos).
7. Las remuneraciones del profesorado universitario que participe en la impartición de un título propio serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

b) Obligaciones del profesorado

1. La propuesta de título propio deberá incluir la aceptación expresa de participación de todo el profesorado propuesto.
2. La participación de un profesor universitario en una enseñanza propia no representará un menoscabo en el régimen de dedicación durante su jornada ordinaria. A tales efectos, un mismo profesor con dedicación a tiempo completo no podrá impartir más de 8 créditos ECTS en el conjunto de los títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Corresponde a los profesores que impartan las enseñanzas de títulos propios el control del rendimiento académico de los estudiantes. Para ello, utilizarán los sistemas de evaluación que en cada caso sean más adecuados, dentro de los previstos para la titulación en concreto.
4. Para cada materia o asignatura se confeccionará un acta, firmada por el profesor responsable, que recogerá las calificaciones de todos los estudiantes matriculados según una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la correspondiente calificación cualitativa: "Aprobado" (5,0-6,9), "Notable" (7,0-8,9) o "Sobresaliente" (9,0-10), "no presentado" y "Suspenso" (0-4,9) para quienes no la superen.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17.- Condición de estudiante

1. Con carácter general, la preinscripción y matrícula de los estudiantes se realizará por la unidad responsable de los títulos propios de los servicios administrativos de la Universidad, en las mismas condiciones y modalidades que la de los estudiantes de enseñanzas oficiales. La gestión de la preinscripción y matrícula podrá delegarse en la administración de los centros en el caso de la oferta formativa particular de los mismos.
2. Quienes se matriculen en las diferentes enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio serán considerados estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a todos los efectos desde el momento de la formalización efectiva de la matrícula hasta la finalización del período programado para las enseñanzas.
3. Los estudiantes de un título propio tendrán los derechos y obligaciones determinados reglamentariamente respecto al régimen ordinario que establecen los Estatutos de la Universidad, así como al uso de las instalaciones universitarias. La cobertura de seguro se realizará, con carácter general, en condiciones análogas a los demás estudiantes de esta Universidad, sin menoscabo de que alguna titulación requiera de la contratación de cobertura de riesgos particulares.

4. Los estudiantes de títulos propios tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación por edición para superar cada asignatura del título propio. Las segundas y sucesivas matrículas serán gravadas por el importe que se establezca para las enseñanzas oficiales.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18.- Equilibrio presupuestario

Las enseñanzas reguladas en este Reglamento serán autofinanciadas con el pago del coste real de la matrícula, debiendo figurar en la Memoria Económica el equilibrio entre ingresos y gastos. La oferta de cualquier enseñanza podrá ser suspendida por el Vicerrectorado con competencias en el área cuando no se cubra el mínimo de estudiantes que permita su autofinanciación y los ajustes presupuestarios necesarios para su realización sean inviables a juicio del proponente.

Artículo 19.- Precios de la matrícula

Los precios de la matrícula de estas Enseñanzas constituirán los pagos a efectuar por los estudiantes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 20.- Ingresos

1. Con carácter general, los ingresos de las Enseñanzas Propias provendrán:
 - a. Precios de matrícula a abonar por el alumnado. La comisión delegada con competencias en títulos propios velará para que la cuantía de los precios de matrícula que se propongan se adecuen a la magnitud y contenido del proyecto educativo.
 - b. Subvenciones y/o financiación específica de entidades y organismos que patrocinen económicamente el programa formativo.
2. Cuando las Enseñanzas se organicen en colaboración con otras Instituciones, Entidades u Organismos ajenos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se atenderá a lo acordado, en su caso, en las estipulaciones del convenio correspondiente respecto a los ingresos y a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 21.- Costes directos y de ejecución

Los costes directos y de ejecución podrán incluir los siguientes:

- a) Retribuciones por cargo de Dirección.
- b) Retribuciones del profesorado responsable de la docencia.
- c) Gastos de desplazamiento y dietas del profesorado que no pertenezca a la ULPGC y no resida en Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Personal contratado de Apoyo a la Gestión del título.
- e) Adquisición de material inventariable, que se integrará en el patrimonio de la ULPGC, y quedará afecto a la unidad que actúe como Promotor.
- f) Adquisición de material fungible.
- g) Material suministrado a los alumnos.
- h) Publicidad.
- i) Seguro de accidente y responsabilidad civil de los estudiantes. Éste último en aquellos cursos que, por su naturaleza, se considere conveniente y necesario.
- j) Uso de las instalaciones de la Universidad fuera del horario y calendario académico.
- k) Otros gastos necesarios.

Artículo 22.- Costes Indirectos y de Gestión

1. La cuantía de los costes indirectos de compensación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en concepto de gastos de gestión académica y administrativa, uso de las instalaciones básicas dentro del horario lectivo y calendario

académico oficial de la ULPGC, recursos telemáticos, la adopción de certificación de calidad de programas formativos, en su caso, y por el uso de la imagen de la propia Universidad, será del 20% de los costes directos que se expresan en el artículo 21 del presente reglamento. Adicionalmente, se establecerá un 5% de los costes directos en concepto de la gestión económica de los títulos ofertados.

2. En las Enseñanzas Interuniversitarias, los costes indirectos y de gestión serán imputados a cada Universidad participante, de forma proporcional a la participación en la docencia y uso de instalaciones que se lleve a cabo en cada una de ellas. Este hecho deberá constar explícitamente en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas universidades.
3. En aquellas Enseñanzas desarrolladas en colaboración con empresas o Instituciones en las que éstas se hagan cargo de los costes directos y de ejecución, los costes indirectos de compensación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria serán también los fijados en el convenio de colaboración que se suscriba.

CAPÍTULO SEXTO: EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE DIPLOMAS ACREDITATIVOS

Artículo 23.- Expedición y registro de diplomas acreditativos de títulos propios

1. Los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos en el plan de estudios tendrán derecho a obtener de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el correspondiente diploma acreditativo de la superación del programa formativo del título propio, según establece la legislación vigente. A estos efectos, los interesados, una vez hayan superado completamente las enseñanzas, solicitarán la expedición del correspondiente título propio, siguiendo un procedimiento con garantías análogas al de los oficiales.
2. La elaboración del texto y formato de los títulos se realizará por la Universidad de manera que no induzcan a confusión con los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La descripción de las enseñanzas que configuran el programa de estudios, con detalle de las materias, créditos ECTS y actividades que dicho programa incluye figurará al dorso de cada Título o Diploma.
3. Los títulos serán expedidos por el Rector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.2 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y atendiendo a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
4. La Secretaría General, será competente para la expedición, impresión y registro de los diplomas acreditativos de la superación de un título propio de esta Universidad.
5. Los Títulos y Diplomas propios se anotarán en el Registro de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asignándoles a cada título un número de registro universitario único para cada estudiante y título o diploma.
6. En los cursos de la modalidad de formación a medida o certificaciones se podrá arbitrar un modelo de diploma y procedimiento de expedición, impresión y registro que mejor se ajuste a las necesidades del acuerdo de desarrollo del título en cuestión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que se hacen en este Reglamento a Rector, Vicerrector, Director, Codirector, etc., se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino y deberán plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones, y demás trámites administrativos que emanen de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor del presente reglamento quedará derogado el título II que regula las enseñanzas conducentes a títulos propios del Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de junio (BOULPGC de 6 de junio de 2008), modificado el 26 de mayo de 2009 (BOULPGC de 5 de junio de 2009). Los demás preceptos de dicha norma que regulan la Extensión Universitaria permanecerán en vigor en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los títulos propios en desarrollo o aquellos aprobados para su impartición con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, les será de aplicación la normativa por la que fueran aprobados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se habilita a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, los Anexos de este Reglamento, debiendo informar posteriormente al Consejo de Gobierno.

ANEXO I**MEMORIA ACADÉMICA PARA LA SOLICITUD DE TÍTULOS PROPIOS**

La presente memoria configura uno de los documentos de la propuesta de título propio que se debe presentar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación y constará de los siguientes apartados:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TÍTULO

1.1 Denominación del título.

1.2 Tipo de título:

1. Título Propio Superior de Estudios Universitarios
2. Título Propio de Experto Universitario.
3. Título Propio de Maestría universitaria.
4. Título de Formación Especializada de Posgrado.
5. Diploma de Formación Continua y/o Actualización Profesional/Académica.
6. Certificación de Calidad de Programa Formativo.

1.3 Modalidad de enseñanza de que se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.).

1.4 Proponentes.

1.5 Unidades participantes.

1.6 Rama de conocimiento a la que se adscribe el título (Anexo II del Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre, BOE 260 de 30 de Octubre de 2007).

1.7 Centro docente al que se adscribe el título: Centro de Formación Continua, Centro de Postgrado Plataforma de Teleformación, Facultades y Escuelas o Institutos de Investigación.

1.8 Número de créditos ECTS del título propio.

1.9 Número de plazas mínimas y máximas de nuevo ingreso ofertadas.

1.10 Periodo lectivo (en el caso de títulos propios de experto).

1.11 Número mínimo de créditos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia.

1.12 Lugar de impartición de la docencia.

1.13 Datos de contacto para información sobre el título: Persona de contacto, teléfono, correo electrónico y dirección postal.

2. CONTEXTO DEL TÍTULO

2.1 Trascendencia académico-científica, social y laboral del título:

2.1.1 Interés y relevancia académica y/o científica.

2.1.2 Interés y relevancia profesional y/o social del título.

2.1.2.1 Demanda social del perfil laboral asociado al título en Canarias, en el estado español o a nivel europeo.

2.1.2.2 Existencia de un mercado laboral de acogida de los egresados.

2.1.2.3 Empresas o instituciones colaboradoras ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2.1.2.4 Acuerdos o convenios de colaboración suscritos relacionados con el título.

2.1.2.5 Estabilidad y permanencia de la demanda laboral asociada al título.

2.1.2.6 Capacidad del mercado laboral del campo para acoger a los nuevos egresados.

2.2 Compatibilidad del título con la oferta general de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

2.2.1 Títulos de características similares existentes en el catálogo de la ULPGC.

2.2.2 Laguna formativa que cubre el título en el contexto de la ULPGC.

2.2.3 Adecuación del título a los objetivos estratégicos de la ULPGC.

2.2.4 Perfiles de ingreso.

2.2.5 Capacidad de la oferta universitaria de Canarias de satisfacer los perfiles de ingreso propuestos.

3. PROGRAMA FORMATIVO

3.1 Objetivos generales, competencias o capacidades terminales del programa formativo:

3.1.1 Objetivos generales del programa formativo.

3.1.2 Competencias o capacidades terminales del programa formativo.

3.1.3 Pertinencia, coherencia, suficiencia, necesidad y adecuación de los objetivos generales, las competencias o las capacidades terminales que persigue el título con la realidad universitaria y social en la que se inserta.

3.2 Estructura del programa formativo:

3.2.1 Asignaturas, áreas, materias, módulos etc. que determinan el programa formativo del título.

3.2.2 Pertinencia y coherencia de las unidades que componen el programa formativo con los objetivos generales, las competencias o las capacidades que debe alcanzar el estudiante.

3.2.3 Plan de Estudios: Esquema general: Deberá especificarse:

- 1) horas de clases teóricas y/o prácticas

- 2) horas dedicadas al estudio por el estudiante para el correcto seguimiento de las enseñanzas
- 3) horas dedicadas a seminarios, trabajos (distintos del trabajo final), conferencias, charlas, visitas y otras actividades docentes complementarias
- 4) horas dedicadas a prácticas en empresas u otras instituciones
- 5) horas dedicadas al trabajo final de las enseñanzas (máximo 15% del total)
- 6) horas dedicadas a la preparación y realización de exámenes y pruebas de evaluación
- 7) total de créditos ECTS ofertados
- 8) horario de las sesiones
- 9) días semanales de clases
- 10) total de horas semanales de clase.

3.2.4 Plan de estudios: Materias ofertadas por curso académico. Deberá señalarse para cada uno de los cursos de la titulación:

- 1) horas de clases teóricas o prácticas
- 2) horas dedicadas al estudio por los estudiantes
- 3) horas dedicadas a seminarios, trabajos (distintos del trabajo final), conferencias, charlas, visitas y otras actividades docentes complementarias
- 4) horas dedicadas a prácticas en empresas u otras instituciones
- 5) horas dedicadas a la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación
- 6) total de horas de las enseñanzas
- 7) total de créditos ECTS ofertados
- 8) días semanales de clase
- 9) total horas semanales de clase
- 10) horario de las sesiones.

3.2.5 Plan de Estudios: Relación de asignaturas: Se deberán especificar los nombres de las diferentes asignaturas o materias, así como su carácter obligatorio u optativo y su duración en horas, desglosada en los diez conceptos referidos en el apartado anterior.

3.2.6 Criterios para evaluación y la obtención del título propio. Deberá especificarse:

- Requisitos referentes al porcentaje de asistencia o participación.
- Requisitos referentes a pruebas de evaluación de conocimientos.
- Requisitos referentes a trabajos distintos del trabajo final.
- Requisitos referentes a las prácticas en empresas.
- Requisitos referentes al trabajo final.
- Otros requisitos.

4. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

4.1 Dirección, gestión y administración del título:

4.1.1 Director del título:

Deberá figurar: Nombre y apellidos, DNI, Titulación, Grado, Categoría, Área de conocimiento, departamento y centro al que pertenece, número de horas /semana de dedicación al título y horario específico de dedicación al título.

4.1.2 Miembros de la comisión responsable de la organización y desarrollo del título.

Deberán figurar los datos señalados en el apartado anterior para cada uno de los miembros de la comisión responsable de la organización y desarrollo del título.

4.1.3 Funciones administrativas y de gestión (Especificar los procedimientos previstos para la realización de trámites administrativos, horarios, etc.).

4.2 Gestión de las enseñanzas: relaciones externas, sistemas de acogida y orientación del alumnado:

4.2.1 Acuerdos y convenios orientados a garantizar el desarrollo de actividades formativas externas.

4.2.2 Programas de acogida y orientación del alumnado.

5. RECURSOS HUMANOS

5.1 Personal docente:

5.1.1 Datos del conjunto del profesorado que imparte docencia en la titulación:

En este apartado debe figurar:

- nº total de profesores que imparten docencia en las enseñanzas,
- nº de profesores que pertenecen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
- nº de profesores no pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
- nº de créditos impartidos por profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- nº de créditos impartidos por profesores no pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.1.2 Relación de profesores participantes:

De cada uno de los profesores responsables de la impartición de las enseñanzas del título deberá consignarse:

- 1) Nombre y apellidos,
- 2) Titulación Académica,
- 3) Categoría profesional,
- 4) Área de Conocimiento,
- 5) Materia que imparte en la titulación,
- 6) Número de créditos ECTS que imparte en la Titulación,
- 7) Entidad a la que pertenece,
- 8) Departamento (en caso de pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria),
- 9) número de horas semanales de dedicación presencial,
- 10) horario de tutorías (no podrá coincidir con el horario de clases o tutorías en las enseñanzas presenciales oficiales del profesor),
- 11) Currículum vitae con especial referencia al Título Propio propuesto.

5.2 Personal de administración y servicios:

5.2.1 Necesidades de personal de administración y servicios para el desarrollo del título (En este apartado deberá figurar el número de personas y la titulación y cualificación requerida).

5.2.2 Funciones.

5.2.3 Dedicación (horas/semana): número de horas semanales de dedicación por persona.

5.3 Otro personal de apoyo necesario para el título propuesto:

5.3.1 Necesidades de otro personal de apoyo (En este apartado deberá figurar el número de personas y la titulación y cualificación requerida).

5.3.2 Cualificación.

5.3.3 Funciones.

5.3.4 Dedicación (horas/semana).

6. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

6.1 Enseñanza presencial o semipresencial:

6.1.1 Infraestructuras docentes disponibles para la implantación del título.

6.1.2 Recursos y servicios de apoyo al sistema de enseñanza-aprendizaje.

6.2 Enseñanza virtual:

6.2.1 Características de la estructura dedicada a la enseñanza.

6.2.2 Recursos y servicios de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

7. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- 7.1 Estructura y estrategias para asegurar la calidad del título.
- 7.2 Sistemas para asegurar la calidad en las variables de acceso al título.
- 7.3 Sistemas para asegurar la calidad del proceso formativo.
- 7.4 Sistemas para asegurar la calidad de los resultados del proceso formativo de la titulación.
- 7.5 Sistemas de indagación sistemática de la satisfacción de los agentes, usuarios y beneficiarios del título.

8. DATOS DE MATRICULACIÓN

En este apartado debe figurar una propuesta de precio de matrícula, el número mínimo y máximo de plazas, becas y sus criterios de asignación, fecha de preinscripción prevista, número de plazos e importe de matrícula y las fechas de comienzo y finalización de las enseñanzas.

9. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN (baremos)

- 9.1 Perfil del estudiante.
- 9.2. Titulación oficial exigible.
- 9.3. Baremo de admisión en el caso de excedente de alumnos o de la existencia de becas parciales o totales para el pago de las tasas de matrícula, bolsas de viaje, etc...

10. PLAN DE EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Se establecerá un plan de extinción de la titulación (Deberá elaborarse en el caso de enseñanzas propias básicas, enseñanzas propias superiores y maestrías).

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CON OTROS TÍTULOS PROPIOS

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD DE TÍTULOS PROPIOS

La presente memoria configura uno de los documentos de la propuesta de título propio que se debe presentar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación y constará de los siguientes apartados:

- 1. Presupuesto detallado de los ingresos:
 - 1.1 Derivados de las matrículas.
 - 1.2 Derivados de aportaciones directas de empresas o instituciones.
 - 1.3 Derivados de subvenciones públicas.
- 2. Presupuesto de gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas:
 - 2.1 Coste de profesorado perteneciente a la ULPGC.
 - 2.2 Coste de profesorado no perteneciente a la ULPGC.
 - 2.3 Coste de apoyo administrativo.
 - 2.4 Costes indirectos de gestión.
 - 2.5 Gastos de desplazamiento y estancias.
 - 2.6 Material fungible.
 - 2.7 Bibliografía y material inventariable.
 - 2.8 Publicidad.
 - 2.9 Seguro de accidente y responsabilidad civil de los estudiantes.
 - 2.10 Otros gastos.
 - 2.11 Tabla resumen del total de gastos y compensaciones.

ANEXO III

MEMORIA FINAL / ANUAL DE LOS TÍTULOS PROPIOS (DEBERÁ PRESENTARSE AL FINALIZAR LA TITULACIÓN Y/O CADA CURSO ACADÉMICO)

En esta memoria se detallarán los siguientes extremos:

- 1. Liquidación del presupuesto.
- 2. Inventario de bienes actualizado.
- 3. Gestión de recursos humanos y materiales.
- 4. Estadística de estudiantes matriculados, alumnos egresados y resultados académicos.
- 5. Informe de los resultados de la evaluación de la calidad de las enseñanzas, realizado por un organismo o unidad evaluadora independiente/externa a la dirección de la titulación.
- 6. Cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

ANEXO IV

GUIA PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS PROPIOS PARA AVALES Y REVISORES EXTERNOS

El presente se formula como guía que deberán seguir los informes de los agentes externos a la propuesta formativa y que actuarán de una parte como avales y de otra parte como revisores externos.

Todas las propuestas formativas de nueva implantación deberán acompañarse de un informe en el que se haga constar lo siguiente:

1. Análisis y valoración de la **trascendencia académico-científica, social y laboral** del título:

- 1.1 Interés y relevancia académica y/o científica.
- 1.2 Interés y relevancia profesional y/o social del título.

- 1.2.1 Demanda social del perfil laboral asociado al título en Canarias, en el estado español o a nivel europeo.
- 1.2.2 Existencia de un mercado laboral de acogida de los egresados.
- 1.2.3 Empresas o instituciones colaboradoras ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.2.5 Estabilidad y permanencia de la demanda laboral asociada al título.
- 1.2.6 Capacidad del mercado laboral del campo para acoger a los nuevos egresados.

2. Análisis y valoración de la **compatibilidad del título con la oferta general** de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Solo en el informe de los revisores externos):

- 2.1 Títulos de características similares existentes en el catálogo de la ULPGC.
- 2.2 Laguna formativa que cubre el título en el contexto de la ULPGC.
- 2.3 Adecuación del título a los objetivos estratégicos de la ULPGC.
- 2.4 Perfiles de ingreso.
- 2.5 Capacidad de la oferta universitaria de Canarias de satisfacer los perfiles de ingreso propuestos.

3. Análisis y valoración de los **objetivos generales, competencias o capacidades terminales** del programa formativo:

- 3.1 Objetivos generales del programa formativo.
- 3.2 Competencias o capacidades terminales del programa formativo.
- 3.3 Pertinencia, coherencia, suficiencia, necesidad y adecuación de los objetivos generales, las competencias o las capacidades terminales que persigue

el título con la realidad universitaria, social y/o profesional en la que se inserta.

4. Análisis y Valoración de la estructura del programa formativo:

4.1 Pertinencia y coherencia de las unidades formativas (módulos, materias y/o asignaturas, créditos totales de la titulación y de cada materia/asignatura) que componen el programa con respecto a los objetivos generales, las competencias o las capacidades que debe alcanzar el estudiante.

4.2 Pertinencia y coherencia de las actividades formativas (teorías, prácticas, seminarios, prácticas en empresas, etc...) y de evaluación de los resultados de aprendizaje que componen el programa formativo con respecto a los objetivos generales, las competencias o las capacidades que debe alcanzar el estudiante.

5. Análisis y Valoración de los Criterios de Acceso y Admisión de los estudiantes: Perfil de los estudiantes, Titulaciones oficiales exigibles, Criterios de admisión.

6. Análisis y Valoración del Personal Docente:

6.1. Análisis de la idoneidad y trascendencia del profesorado adscrito. Valoración del curriculum vitae en relación a la Titulación propuesta.

7. Análisis y Valoración de los Recursos Materiales y Servicios:

7.1. Enseñanza presencial o semipresencial:

7.1.1 Infraestructuras docentes disponibles para la implantación del título.

7.1.2 Recursos y servicios de apoyo al sistema de enseñanza-aprendizaje.

7.2 Enseñanza virtual:

7.2.1 Características de la estructura dedicada a la enseñanza.

7.2.2 Recursos y servicios de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la elección de los siguientes miembros de la Comisión de Valoración y de la Comisión de Seguimiento del procedimiento DOCENTIA-ULPGC:

Representantes en la Comisión de Valoración:

Área	Profesor	Categoría	Departamento
Arte y Humanidades	Oswaldo Rodríguez Pérez (Titular)	CU	Filología Española Clásica y Árabe
	Amelia Rodríguez Rodríguez (Suplente)	TU	Ciencias Históricas
Ciencias	José Mangas Viñuela (Titular)	CU	Física
	Melchor González Dávila (Suplente)	CU	Química
Ciencias de la Salud	Manuel J. Sosa Henríquez (Titular)	CU	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
	María Teresa Tejedor Junco (Suplente)	TU	Ciencias Clínicas

Ciencias Sociales y Jurídicas	José Miguel Viejo Ximénez (Titular)	CU	Ciencias Jurídicas Básicas
	Rafael Santana Hernández (Suplente)	TU	Educación
Ingeniería y Arquitectura	Francisco Chirino Godoy (Titular)	CU	Ingeniería Civil
	Eduardo Rovaris Romero (Suplente)	TU	Señales y Comunicaciones
Estudiantes	Heriberto Rodríguez García (Titular)		Grado en Veterinaria (Facultad de Veterinaria)
	Carlos González Matos (Suplente)		Grado en Historia (Facultad de Geografía e Historia)

Representantes en la Comisión de Seguimiento:

Área	Profesor	Categoría	Departamento
Arte y Humanidades	Antonio María Martín Rodríguez (Titular)	CU	Filología Española Clásica y Árabe
	María Teresa Cáceres Lorenzo (Suplente)	TU	Filología Española Clásica y Árabe
Ciencias	Magdalena Santana Casiano (Titular)	CU	Química
	Milagros Rico Santos (Suplente)	TU	Química
Ciencias de la Salud	Anselmo Gracia Molina (Titular)	CU	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
	Manuel Luis Zumbado Peña (Suplente)	TU	Ciencias Clínicas
Ciencias Sociales y Jurídicas	Beatriz González López-Varcárcel (Titular)	CU	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
	Concepción Román García (Suplente)	CU	Análisis Económico Aplicado
Ingeniería y Arquitectura	Juan Ortega Saavedra (Titular)	CU	Ingeniería de Procesos
	José Miguel Veza Iglesias (Suplente)	CU	Ingeniería de Procesos
JPDI	Miguel Ángel Pérez Aguiar	TEU	Informática y Sistemas
	María del Pino Palacios Díaz	TU	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
	Rita María Guerra Báez	TEU	Economía y Dirección de Empresas

CEPDIL	Vicente Báez Chesa	PCOL	Análisis Económico Aplicado
	Susan Cranfield McKay	PCD	Filología Moderna
	Inmaculada Menéndez González	PCD	Física
Estudiantes	David Suárez González (Titular)		Seguridad y Control de Riesgos (Estructura de Teleformación)
	Brenda Rivero Guadalupe (Suplente)		Grado en Veterinaria (Facultad de Veterinaria)

- Por el área de sociales y Jurídicas:
D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano.
- Por el área de Humanidades:
Dña. Alicia Rodríguez Álvarez.
D. José Rodríguez Herrera.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ASIMILAR EL CARGO DE JEFE DE SERVICIO DE DEPARTAMENTO DE LA ULPGC AL DE SECRETARIO DE DEPARTAMENTO, A LOS EFECTOS DE MÉRITOS DE GESTIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la propuesta de asimilar en cargo de Jefe de Servicio de Departamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Secretario de Departamento, a los efectos de méritos de gestión para la acreditación del profesorado universitario.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar las siguientes propuestas de suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio de 2014:

- (UGA 02801) CANEM II - Erasmus Mundus por importe de 81.900,00 €.
- (UGA 02801) CANEM II - Erasmus Mundus por importe de 93.200,00 €.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS (IU-ECOQUA) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ECOQUA) y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar la elección de los siguientes miembros de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación delegada del Consejo de Gobierno:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS COMUNICACIONES (IDETIC)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones (IdeTic) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES (IDETIC) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituye como tal en virtud del Decreto 28/2010, de 11 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias de 25 de marzo de 2010) acogiéndose a lo dispuesto en la normativa universitaria vigente y los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- El IDeTIC se crea como un Instituto Universitario de investigación, docencia, y especialización teórico y práctica en el campo de las Tecnologías para la Comunicación, que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en las áreas de Señales, Comunicaciones, Telemática, Bioingeniería, Lingüística y Literatura, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas antes citadas, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros Departamentos, Centros de Investigación o Institutos Universitarios de la ULPGC.

Artículo 3.- Son fines del instituto:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos de las áreas de Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería, Lingüística y Literatura.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación.
- e) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Establecer relaciones con las empresas y entidades públicas a fin de promocionar el asesoramiento técnico, impulsar la realización de proyectos coordinados y la transferencia tecnológica para el desarrollo de las Tecnologías para la Comunicación.
- g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en las áreas de Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería y la Lingüística y Literatura
- h) Impulsar la formación de personal cualificado para contribuir a la mejora del entorno socio-económico.
- i) Impulsar y ser partícipe de la creación de entidades o empresas que enmarquen su actividad en el campo de las Tecnologías para la Comunicación.
- j) Contribuir a la difusión y divulgación social del conocimiento científico, técnico y humanístico en las áreas de actividad del Instituto.
- k) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.
- l) Captar recursos exteriores para financiar sus actividades.

Artículo 4.- El IDeTIC se crea como un instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá proponer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria vigente y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 5.- El instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- El Instituto está constituido por:

1. Miembros: profesores Doctores de esta Universidad que han sido promotores del Instituto, así como otros Doctores que tengan vinculación con esta Universidad, profesores o no, que sean admitidos por el Consejo de Instituto dentro de una de sus divisiones, o que colectivamente formen un grupo de investigación reconocido por esta.

En casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Instituto, podrán adquirir la condición de miembro aquellos Graduados, Ingenieros o Licenciados que fehacientemente demuestren estar realizando su tesis doctoral en un área de interés para el instituto. Esta condición se concederá por un periodo de tiempo determinado, debiendo a su término haber alcanzado la titulación de Doctor.

2. Colaboradores: Profesores y personal de esta u otras Universidades y Centros de Investigación que sean

admitidos por la ULPGC, a propuesta del Consejo de Instituto, como colaboradores externos.

3. PAS: Personal de administración y servicios, siempre y cuando tengan la autorización de la Gerencia de la Universidad.
4. Becarios: Estudiantes, graduados o postgraduados en formación en régimen de becas temporales.
5. Contratados: Personal contratado dependiendo de proyectos o convocatorias concretas (incluidas las de Formación de Personal Investigador o Universitario), sin que esto signifique relación laboral permanente con el Instituto Universitario.

Artículo 7.- El IDeTIC se organizará en Divisiones de Investigación. Cada División es la entidad básica de organización, desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador.

Artículo 8.- Las Divisiones agruparán a los miembros, colaboradores, contratados y becarios integrados en una o varias líneas de investigación de las grandes áreas que integran el instituto. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes unidades. Cada División deberá estar constituida por al menos cuatro miembros, de los cuales al menos tres deben ser Doctores.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Órganos colegiados y unipersonales

1. Órganos colegiados:

- a) El Consejo del Instituto.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) Otras comisiones para funciones específicas que pudieran determinarse, tras aprobación por parte del Consejo de Instituto

2. Órganos unipersonales:

- a) El Director.
- b) El Subdirector Jefe de Servicios.
- c) El Secretario.
- d) Coordinadores de División.
- e) El Coordinador de Calidad.
- f) Los Coordinadores de Título.
- g) Gestor-administrador, en su caso.

Artículo 10.- El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del instituto, y estará constituido por:

- El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
- El Director y Subdirector del Instituto, y los Coordinadores de División
- El Secretario del Instituto.
- Una representación de los Miembros del Instituto, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 6 apartado 1 de este Reglamento y según lo establecido en la normativa de la ULPGC.
- Una representación de investigadores en formación y personal contratado vinculados al Instituto, según lo establecido en la normativa de la ULPGC.
- Una representación del P.A.S., según lo establecido en la normativa de la ULPGC.
- Una representación de estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por el Instituto, según lo establecido en la normativa de la ULPGC.
- Una representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto universitario que en ningún caso representará más del 40% del consejo.

Cada representante será elegido entre su colectivo o estamento, y será nombrado por el presidente del Consejo de Instituto por el periodo que determinen los Estatutos de la ULPGC, salvo los estudiantes que serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 11.- Funciones del Consejo del Instituto:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el instituto, y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del instituto y los reglamentos internos que desarrollan al presente para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- c) Elegir e informar del nombramiento del Director del Instituto, que será elegido de entre los Profesores Doctores con vinculación permanente miembros del mismo.
- d) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del Instituto.
- e) Conocer y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en los proyectos de investigación.
- f) Proponer los honorarios que corresponden a los becarios de programas propios, investigadores contratados, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con la normativa universitaria vigente.
- g) Aprobar los nombramientos de los Coordinadores de División.
- h) Aprobar la adscripción o refrendar la baja de Miembros o Colaboradores.
- i) Cualquier otra actividad que delegue en este Consejo de Instituto los Estatutos de la ULPGC o que no esté explícitamente cubierta por cualquier otro órgano de Gobierno del Instituto

Artículo 12.- El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 13.- La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El Director y Subdirector del IDeTIC.
- El Secretario.
- Los Coordinadores de División.
- El Gestor administrativo, en su caso.

Artículo 14.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento:

- Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- Proponer al Consejo de Instituto tanto los anteproyectos de régimen interior del instituto como cualquier modificación del mismo.
- Proponer el nombramiento de los Coordinadores de División a propuesta del colectivo de Miembros de la División en cuestión.
- Promover políticas de captación de recursos.
- Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo de Instituto.
- Conocer los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo de Instituto.
- Cualquier otra actividad que delegue en ella explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 15.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del Director o por solicitud de un tercio de sus Miembros.

Artículo 16.- El Director del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Instituto, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será por el periodo establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.- La dirección del Instituto corresponderá a uno de sus doctores. Si hubiese más de un candidato resultará elegido por los miembros del Consejo el que obtenga un número de votos validamente emitidos que excedan de la mitad.

- En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo de Instituto solicitará la convocatoria la elección del nuevo Director, en el plazo de un mes hábil.
- El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de los miembros del Consejo, que se debatirá a partir de los siete días hábiles siguientes a la presentación y en un plazo no superior a los 15 días hábiles. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a Director. Los promotores de una moción de censura no podrán presentar otra moción similar en el plazo de un año.

Artículo 18.- Son funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- f) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC

Artículo 19.- El Subdirector Jefe de Servicios del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 20.- Serán funciones del Subdirector Jefe de Servicios:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de tesorería, y aquellas otras que el Consejo estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será éste quien lleve las funciones económicas.
- d) Elevar una propuesta de presupuesto a la Comisión Ejecutiva.
- e) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC

Artículo 21.- El Secretario del Instituto, también lo será de su Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 22.- Serán funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia habrá de redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.
- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y aquellas otras que el consejo estime oportunas, salvo que exista un gestor

- administrativo, en cuyo caso será éste quien lleve las funciones administrativas.
- d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
 - e) Sustituir al Subdirector en caso de ausencia o enfermedad.
 - f) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC

Artículo 23.- Los Coordinadores de División serán miembros doctores del IDeTIC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.

Artículo 24.- Corresponde a los Coordinadores de División:

- a) Preparar la parte de la memoria, programar gastos e ingresos que afecten a su división, siempre bajo la coordinación del Director, Subdirector y del Secretario del instituto.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su división.
- c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.
- d) Cualquier otra actividad que delegue en ellos explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 25.- El IDeTIC dispondrá de un Coordinador de Calidad, responsable de la implantación y ejecución del Sistema de Garantía de Calidad. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los Estatutos de la ULPGC y los Reglamentos que los desarrollan.

Artículo 26.- El IDeTIC dispondrá para cada titulación de Máster y Doctorado, de un Coordinador de Título. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los Estatutos de la ULPGC y los Reglamentos que los desarrollan.

CAPÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.-

- a) El IDeTIC tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IDeTIC será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo, a propuesta del Subdirector Jefe de Servicios. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que se incorporen a este reglamento.

Artículo 28.- La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del IDeTIC, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 29.- Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a) La asignación presupuestaria que se fije para cada uno de ellos en el presupuesto de la Universidad.
- b) La asignación presupuestaria anual fijada por las facultades y departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los convenios.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
- e) Los beneficios que provengan de la aplicación de la normativa universitaria vigente.

- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, royalties, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos no previstos en este Reglamento.

Artículo 30.- Se entenderá que todos los recursos económicos por donaciones, explotación de patentes o royalties que se hagan al IDeTIC se harán a la ULPGC, aunque irán adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 31.- El IDeTIC podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC. De su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso, estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución figurarán en la memoria anual que será sometida al consejo.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 32.- El IDeTIC podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de máster y doctorado, cursos de postgrado y de especialización.

Artículo 33.- Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del instituto, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 34.- El IDeTIC podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo a la normativa universitaria vigente.

CAPÍTULO SEXTO: DEL REGLAMENTO

Artículo 35.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 36.- Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del IDeTIC.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones absorbe los recursos económicos de funcionamiento, instalaciones e infraestructura, así como de personal, actualmente asignados al Centro Tecnológico para la Innovación en Telecomunicaciones (CeTIC) de la ULPGC, Centro aprobado por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2006.

Segunda: Los miembros del CeTIC que se integraron en el IDeTIC como miembros promotores expresamente garantizan la compatibilidad de sus tareas investigadoras a desarrollar en el Instituto con las tareas docentes que tienen asignadas por sus Departamentos y Centros, y con las restantes obligaciones académicas derivadas de su vinculación con la ULPGC.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 14 de octubre de 2014, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012		Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bás	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012		Inglés	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012		Alemán	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Curso 2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012		Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo p	45300	46270	46050		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012		Inglés	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			08/06/2012		Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953		07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954		07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859		04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320	08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338	08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337		08/06/2012	Curso 2012/13 Curso 2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económico empresarial: Alemán	11065			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económico empresarial: Inglés	11596			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil		Inglés	41909			19/03/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255		19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46256	46266		19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 40	Obl	Francés IV	41016			19/03/2013	Curso 2013/14	Francés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 41	Obl	Francés IV	44016			19/03/2013	Curso 2013/14	Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000			05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103			05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220			05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt.	Inglés Técnico I	14634				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt.	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt.	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica Industrial	14679				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt.	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt.	Inglés Técnico	14727				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt.	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt.	Inglés	14769				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt.	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798							
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt.	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Industrial	Opt.	Inglés Técnico	15287				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	Básica	Idioma Moderno	41209				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de octubre de 2014, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio
MODIFICACIONES								
1063851004	1336001002	De FÍSICA a INGENIERÍA CIVIL	De FISICA APLICADA a MECÁNICA DE FLUIDOS	TU	TU	GC		
1115906001	1115556005	INGENIERIA DE PROCESOS	De MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS a INGENIERIA QUIMICA	CONT. DR	CONT. DR	GC		
1218146017	1213206002	FILOLOGIA MODERNA	De TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN a FILOLOGIA ALEMANA	CONT. DR	CONT. DR	GC		
1213451016	1218141013	FILOLOGIA MODERNA	De FILOLOGÍA INGLESA a TRADUCCION E INTERPRETACION	TU	TU	GC		
3009005012	1246105066	De VP a CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	de SIN ÁREA a MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	ZBS TRIANA	ATENCIÓN PRIMARIA
3009005024	1246105067	De VP a CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	de SIN ÁREA a MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	ZBS TELDE CS EL CALERO	ATENCIÓN PRIMARIA
1361656002	3009006005	De CIENCIAS JURIDICAS BASICAS a VP	De DERECHO MERCANTIL a SIN ÁREA	PCD	PCD	GC		
1337207001	1336051006	INGENIERIA CIVIL	MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEO. DE ESTRUC.	AYU DR	TU	GC		
CREACIONES								
	1337201001	INGENIERIA CIVIL	PROYECTOS DE INGENIERIA		TU	GC		
AMORTIZACIONES								
1335105002		INGENIERIA CIVIL	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	ATP		GC		
1336053003		INGENIERIA CIVIL	MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEO. DE ESTRUC.	TEU		GC		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31
DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA
LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de octubre de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de evaluación compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hacen necesaria una nueva regulación que se ajuste a lo requerido.

Es función de la universidad realizar las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes puedan obtener los conocimientos y competencias académica y profesionales programadas en los títulos y a la par, establecer los mecanismos de compensación que permitan enjuiciar en conjunto la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si están en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opte.

Por esta causa, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 31 de octubre ha acordado la aprobación del presente Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la ULPGC.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1. La presente norma tiene por objeto regular la constitución de las Comisiones de compensación, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC puedan solicitar la evaluación compensatoria. Los Centros podrán en el ámbito de su autonomía adaptar este reglamento a sus especificidades, pero esta adaptación en ningún caso, podrá hacer inviable la compensación.
2. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:
 - Cursos de Adaptación a Grado.
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros.
 - Másteres.
 - Títulos propios.

Artículo 2.- Comisiones de Compensación de Centros

1. Todos los Centros de la ULPGC contarán con una Comisión de Compensación, presidida por el Director o Decano que podrá delegar en un subdirector o vicedecano.
2. Estará formada por el Presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate y, al menos, por tres profesores del Centro, que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del decano o director del centro. El Secretario del Centro actuará como tal con voz y sin voto.

3. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.
4. Las Comisiones de Centro elaborarán el reglamento de su Comisión de Compensación que ha de aprobarse en el Consejo de Gobierno y en el que reflejarán necesariamente los criterios específicos que regirán el proceso de evaluación compensatoria, que se han de ajustar a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 3.- Comisión de Compensación Central

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad contará con una Comisión de Compensación Central presidida por el Vicerrector que tenga las competencias en materia de estudiantes y que tendrá voto de calidad en caso de empate, que estará compuesta además por un vocal por cada rama de conocimiento elegido por el propio Consejo. Como Secretario actuará la persona que ostente la Secretaría General.
2. Esta Comisión de Compensación Central resolverá, en alzada, los recursos presentados contra las resoluciones de las comisiones de compensación de los centros.

Artículo 4.- Convocatorias de las Comisiones de Compensación

1. Las Comisiones de Compensación de Centro se reunirán dos veces durante el curso académico, al término de cada semestre conforme se haya establecido en el Calendario académico del curso correspondiente. En ambos casos han de transcurrir al menos 10 días hábiles desde que las actas sean firmes para que se inicie el procedimiento, y resolverse en un plazo no superior a 2 meses desde la firmeza de las citadas actas.
2. La Junta de Compensación Central se reunirá, al menos, dos veces durante el curso académico.

Artículo 5.- Requisitos de la compensación

1. Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación de Centro, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:
 - Haber superado el 85 % del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.
 - Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite la compensación.
 - Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.
 - Si el Reglamento de Compensación del Centro no establece otra calificación superior, será requisito haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a DOS (2) puntos.
 - Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
 - La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.
2. No procederá la compensación en:
 - Asignaturas que así establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) atendiendo a las competencias del título.
 - Asignaturas que den lugar a la exención de acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente. En caso de ser varios idiomas se estará a lo que determine la CAD.
 - Prácticas Externas, *Practicum* o similares.
 - Trabajo de Fin de Título.

En cualquier caso, la compensación no implicará excepción a la exigencia del 5% de los créditos cursados en lengua extranjera, de conformidad con la normativa vigente.

3. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6 % de los créditos correspondientes a la titulación.

Artículo 6.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación del Centro requerirá un informe motivado y por escrito del profesor de la asignatura que se pretende compensar, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.
2. La Comisión de Compensación del Centro concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.
3. El acta de la Comisión de Compensación de Centro incluirá las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
4. Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión de Compensación de Centro deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
5. La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central, podrá fin a la vía administrativa.

Artículo 7.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación"
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".
3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Compensación Central se cumplen todos los requisitos exigidos en esta normativa igualmente procederá otorgar la compensación interesada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior y el propio del Centro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento, todos los centros deberán adaptar su normativa interna a lo aquí establecido.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a D. Víctor Sigut Marrero, con DNI 43.667.977.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a D. Félix Acosta Arbelo, con DNI 43.755.886.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad a D. Esteban Pérez Alonso, con DNI 43.246.582.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad a D. Juan Ramón Hernández Hernández, con DNI 42.761.500.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. José María Quintero González, con DNI 42.840.345.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a Dña. Ernestina Ángeles Martel Jordán, con DNI 42.841.532.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
<i>Qiongzhou University</i> (China).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Qiongzhou University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Intercambio de personal docente y de investigación. b) Intercambio de estudiantes y de programas de grado. c) Intercambio de personal administrativo. d) Cooperación en la investigación académica y científica. e) Intercambio cultural y de la lengua china. f) Cooperación y comunicación en Turismo y establecimiento de una Facultad de Ciencias del Mar en <i>Qiongzhou University</i> .	01/06/14
Universidad de Valencia.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Valencia para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/06/14
Hospital Santa Catalina Vithas. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hospital Santa Catalina para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La formación de personal médico del área quirúrgica. b) El desarrollo de la investigación científica y transferencia de conocimiento. c) La puesta en marcha de técnicas quirúrgicas innovadoras. d) El asesoramiento en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.	01/07/14
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración a prestar entre la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo de Investigación EOMAR en el marco del proyecto "ECOSS: estudio de las comunidades suprabentónicas asociada a sebadales".	11/07/14
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración a prestar entre la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro BIOGES de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco del proyecto "POSEIDÓN II: extender y consolidar la participación ciudadana en la conservación de la biodiversidad marina".	11/07/14
JJP Hospitalaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa JJP Hospitalaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La formación de personal médico del área quirúrgica. b) El desarrollo de la investigación científica y transferencia de conocimiento. c) La puesta en marcha de diferente material quirúrgico aplicable a técnicas quirúrgicas innovadoras. d) El asesoramiento en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.	23/07/14
<i>OMSK State Pedagogical University</i> (Rusia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>OMSK State Pedagogical University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/07/14
PoliNat, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Evaluación de la Eficacia de Aralox en un modelo animal de síndrome metabólico", encargado por PoliNat, S.L. al Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/14

INAEL <i>Electrical Systems</i> , S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la "Realización de medidas de actividades fotocatalíticas de materiales para la producción de hidrógeno", encargado por INAEL <i>Electrical Systems</i> , S.A. al Centro Instrumental Químico-Físico para el Desarrollo de Investigación Aplicada (CIDIA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/09/14
Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Entidad Nacional de Acreditación y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de sus respectivas actividades y competencias: a) Colaborar directamente en actividades de difusión de la calidad en los laboratorios u otros OEC y asimismo de la acreditación emitida por ENAC. b) Definir una relación de auditores integrados en la plantilla de la ULPGC que reúna la capacidad y los requisitos técnicos necesarios para realizar materialmente las actividades de evaluación competencia de ENAC. c) Establecer el marco de colaboración que permita satisfacer las necesidades puntuales de asistencia de ENAC por parte de la ULPGC en la realización de actuaciones de evaluación concretas.	30/09/14
Instituto Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Terapia Integrativa España, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre el Instituto Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Terapia Integrativa España, S.L., para la difusión de la cultura china, en general, y el Tai-Chi, en particular.	07/10/14
ONG Asociación para el Desarrollo y Autodescubrimiento del ser Humano (ADA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la ONG Asociación para el Desarrollo y Autodescubrimiento del ser humano para colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	09/10/14
<i>University of South Bohemia in Ceské Budejovice</i> (República Checa).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of South Bohemia in Ceské Budejovice</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: • Intercambio de estudiantes. • Intercambio de profesores. • Programas de Investigación, seminarios. • Realización de conferencias y simposios. • Intercambio de información académica.	10/10/14
Biogemar, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre BIOGEMAR y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo de la investigación científica y tecnológica. b) Desarrollo de objetivos dentro del contexto de la mejora genética en camarón (<i>Litopenaeus vannamei</i>). c) Transferir la tecnología y el conocimiento a estudiantes de las Universidades locales.	13/10/14
Ministerio de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración.	Regular el suministro de metadatos y previsualizaciones por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, a través de éste, a Europea (Biblioteca pública digital de la Unión Europea), así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de Europea.	15/10/14
Terapia Integrativa España, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Terapia Integrativa España, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/10/14
Sociedad Estatal de Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A. (SEGITTUR).	Convenio marco de colaboración.	Establecer cauces de cooperación entre ambas instituciones para el intercambio de experiencias y conocimiento en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas relacionadas con el turismo y la cooperación Universidad-empresa.	27/10/14
Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA (Colombia)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) en relación con: a) La participación de la ULPGC en el Seminario sobre Derechos Humanos de la UCEVA (septiembre 2015) y de la UCEVA en el Ágora de Derechos Humanos de la ULPGC. b) La incorporación mutua de profesorado para la impartición de sesiones formativas en materia de Derechos Humanos. c) El impulso de la creación de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos en la UCEVA.	30/10/14

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Naturally Atlántico, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	07/01/14
El Palmar 68, S.L.		16/01/14
Consortio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote.		15/07/14
Carlos Pedraza Arquitectos Asociados, S.L.P.		17/07/14
Marina Suites Turístico, S.L.		20/08/14
Grupo Satocan, S.A.		20/08/14
S.A.T. Costa Caleta		01/09/14
Conagrican, S.L.		01/09/14
Grupo Félix Santiago Melián, S.L.		01/09/14
Félix Santiago Melián, S.L.		01/09/14
Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.		01/09/14
Fundación Canaria Sagrada Familia		01/09/14
Dña. Ángela Herranz Pérez		02/09/14
O.W. Bunker Canary Islands, S.L.U.		15/09/14
21 Ninjas, S.L.		15/09/14
Vema Motor Canarias, S.L.		17/09/14
Copredije, S.A.		17/09/14
Soporte Para Imagen de Empresas, S.L.		17/09/14
Elimco Soluciones Integrales, S.A.		26/09/14
D. Ulises Jurado Ruiz		26/09/14
Provisiones Archipiélago Canario, S.L.L.		26/09/14
Asociación Empresarios Puerto del Carmen		26/09/14
Aquafactory Internacional, S.L.		26/09/14
Soaldea, S.L.		30/09/14
D. Esteban Pérez García		30/09/14
Ex Novo Asesoramiento y Gestión Empresarial, S.L.P.		30/09/14
Panificación Industrial de Agüimes, S.L.U.		02/10/14
Rodríguez Parrilla Pérez Abogados, S.C.P.		02/10/14
Disens		06/10/14
Comunidad de Propietarios Dunagolf		06/10/14
Salobre Golf Hoteles, S.A.		07/10/14
Sagulpa, S.A.		08/10/14
Meeting Point Spain, S.L.U.		08/10/14
Dominion Centro de Control, S.L.		08/10/14
Asesoramientos Salmir, S.L.		10/10/14
Eflogic, S.L.		10/10/14
Mancomunidad de municipios del Norte de Gran Canaria		10/10/14
Promotora Fergy, S.A.		14/10/14
D. Adolfo Aymar Godó		17/10/14
Proyecto Edisea, S.L.		21/10/14
Aranda y Marrero Abogados, S.C.P.	24/10/14	
Tareas Administrativas, S.L.U.	27/10/14	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA UNIVERSIDAD

ANTECEDENTES

I.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y en sus Estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) participa en multitud de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tanto por la vía de subvenciones competitivas de carácter nacional e internacional, como por la vía de convenios bilaterales o multilaterales. Proyectos y convenios que son desarrollados de forma unilateral o conjuntamente con otras Universidades o Instituciones Públicas o Privadas y que constituyen, indirectamente, una fuente de financiación y de incremento de su actividad investigadora.

II.- La gestión económica y burocrática de esta actividad requiere la necesaria especialización y agilidad que faciliten el cumplimiento de los compromisos y la obtención de la financiación correspondiente, fundamentalmente en lo que se refiere a la participación en unas convocatorias competitivas que presentan un alto grado de complejidad y especificidad.

III.- Se precisa, pues, disponer de una unidad eficiente con el fin de satisfacer todas aquellas necesidades concernientes a la Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ULPGC así como incrementar la visibilidad y promoción de ésta, mediante la implantación de buenas prácticas en Gestión, y generando valor añadido a través de la promoción de la Universidad dentro de los círculos de Cooperación regional, nacional y europeo, con las siguientes finalidades:

- Disminuir la carga de tiempo de procesos de gestión y captación de capital de Proyectos y Convenios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ULPGC.
- Aumentar el volumen de recursos económicos captados por los agentes de la ULPGC en Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la preparación de propuestas, fundamentalmente dentro de programas nacionales y europeos.
- Mejorar la calidad de los procesos de gestión y captación de capital para Proyectos Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ULPGC.
- Fomentar la colaboración entre los distintos agentes de la ULPGC en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

IV.- Debido a las restricciones presupuestarias y a las limitaciones para la incorporación de nuevos efectivos, la ULPGC carece de medios técnicos y humanos suficientes para asumir la gestión de determinadas actividades de carácter técnico necesarias para atender a las necesidades de su acción de Cooperación Internacional para el Desarrollo con criterios de calidad, eficiencia y flexibilidad, en respuesta a las necesidades que en este ámbito planteen la sociedad, sus instituciones, organizaciones y agentes sociales, así como los países destinatarios.

Por ello, y por razones de eficacia, se hace necesario encomendar su gestión bajo la dirección técnica y estratégica de la ULPGC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Entre las funciones que el artículo 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) encomienda a las mismas, como servicio a la sociedad, se encuentra la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria. Funciones que desarrolla en su Título XIV, encuadrando en ellas la cooperación internacional y la solidaridad. Así, el artículo 92 señala que *“Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”*.

En la misma línea, los Estatutos de la ULPGC, en su Sección II, recogen entre las misiones de la Institución la orientación de sus recursos y la experiencia profesional de su personal hacia la prestación de servicios a la sociedad, ampliado sus actividades a un entorno internacional y global. Consideran, asimismo, un valor esencial en el cumplimiento de la misión y objetivos generales de la Universidad el fomento de la solidaridad regional, nacional e internacional.

Segunda.- La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FPCT), creada al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la LOU, que tiene carácter público y la condición de medio propio y servicio técnico de la ULPGC conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se cumple, de esta forma, con lo establecido por la normativa de contratos del sector público lo que redundará, además, en una optimización de los recursos públicos, ya que se dispondrá del control y coordinación de sus funciones y actividades.

Tercera.- Los fines de la FPCT, así como otras actividades y servicios que le han sido encomendados por la ULPGC en materia de investigación y transferencia del conocimiento, guardan íntima conexión con el objeto de esta encomienda dado que la mayoría de los proyectos y convenios de Cooperación Internacional para el Desarrollo lo son para el desarrollo de dichas actividades y, por otro lado, la solicitud y justificación de las subvenciones se rigen por la misma normativa, lo que permitirá aprovechar las correspondientes sinergias.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias que me otorgan los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

1. Encomendar a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la gestión de las siguientes actividades de la acción en Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ULPGC:

- Captación de Fondos para acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Instituciones pública y privadas, nacionales e internacionales.
- Gestión administrativa y económica de las actividades de proyectos y convenios de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Asesoramiento, formación y sensibilización de la comunidad universitaria sobre la participación y elaboración de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos fundamentales de esta encomienda.
2. La ULPGC mantiene las responsabilidades de control de las acciones/proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y particularmente las de carácter científico y académico, así como de las certificaciones y expedición de títulos de las mismas, cuando proceda.
 3. La ULPGC se reserva las facultades de programar, planificar, fomentar, impulsar, coordinar y supervisar las actividades objeto de la encomienda, así como el control y seguimiento de los trabajos y proyectos concertados y autorizados, y de la calidad de sus resultados.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a la FPCT para el uso del logo de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁN LAS ACTIVIDADES

Las actividades encomendadas se gestionarán en instalaciones propias de la FPCT, pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la demanda y actividad desarrollada, incluso a instalaciones de la propia ULPGC previa la oportuna cesión en uso de las mismas.

CUARTO.- DEBERES DE LA FPCT

1. El objeto de la encomienda comprenderá la realización de las siguientes actividades por parte de la FPCT:
 - Formalización de contratos o convenios con empresas, instituciones públicas o privadas y particulares con el fin de realizar y gestionar acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - Captación de Fondos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Agencias y organizaciones locales, nacionales e internacionales tanto de programas marco como acudiendo a licitaciones de agencias bilaterales y multinacionales (AECI, Europeid, PNUD, Banco Mundial, BID, etc.) así como de personas físicas y jurídicas a iniciativa propia.
 - Captación de Fondos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acudiendo a cualquier tipo de convocatoria competitiva de Instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 - Asesoramiento a la comunidad universitaria sobre la participación y elaboración de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo así como a otros agentes de cooperación (empresas, administraciones y ONGDs, principalmente) para la participación conjunta en acciones en este campo.
 - Evaluación de proyectos externos de Cooperación Internacional para el Desarrollo así como de políticas o estrategias utilizando el potencial de expertos de la ULPGC
 - Formación y Sensibilización: Diseño y/o gestión de cursos de Cooperación Internacional para el Desarrollo según necesidades detectadas así como organización de jornadas y campañas de sensibilización en la materia dirigidas tanto hacia la comunidad universitaria, en particular, como a la sociedad en general.

- Voluntariado: localización e inserción de la ULPGC en programas de voluntariado de Cooperación Internacional para el Desarrollo de organizaciones locales, nacionales e internacionales de referencia, así como gestionar un programa propio de la ULPGC.

- Gestión administrativa y económica de las actividades de proyectos y convenios de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos fundamentales de este convenio.

2. En la gestión de proyectos y convenios de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la FPCT asume la gestión económica y contable de los fondos ingresados para la ejecución de las actividades a desarrollar o financiación de los servicios a prestar, mediante el cumplimiento de obligaciones concretas como son, fundamentalmente, entre otras, prestar el servicio de caja (cobro y pago de cantidades), llevar la contabilidad de cada actividad, el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como la justificación del cumplimiento de actividades y de la gestión económica ante las entidades financiadoras y organismos de control. También será responsabilidad de la FPCT la realización de actividades administrativas y comerciales propias de cada acción de Cooperación Internacional para el Desarrollo que le correspondan en cada caso.
3. La ULPGC mantiene las responsabilidades de control de las acciones/proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y particularmente las de carácter científico y académico, así como de las certificaciones y expedición de títulos de las mismas, cuando proceda.
4. La ULPGC se reserva las facultades de programar, planificar, fomentar, impulsar, coordinar y supervisar las actividades objeto de la encomienda, así como el control y seguimiento de los trabajos y proyectos concertados y autorizados, y de la calidad de sus resultados.

QUINTO.- RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA FPCT

1. Las relaciones entre la partes se articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en el apartado décimo de esta Resolución.
2. La FPCT comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.
3. La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.
4. La FPCT remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.
2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su

ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades señaladas en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto la FPCT, mediante los ingresos procedentes tanto del ejercicio de la actividad encomendada como del resto de las actividades de la Fundación.
2. La actuación de la FPCT no tiene finalidad lucrativa alguna. No obstante, con el objeto de contribuir a cubrir los gastos generales que la presente encomienda genere a la Fundación, ésta percibirá o imputará en cada actividad o proyecto el porcentaje que tenga establecido para los proyectos de investigación, en concepto de gastos de gestión económica y administrativa.
3. Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades la FPCT no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de la misma en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.
4. En el caso de que la actividad encomendada dé lugar a superávit, éste repercutirá en becas y ayudas al estudio y la investigación en la ULPGC, en la forma que establezca la Universidad, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

1. La contratación con terceros que desarrolle la FPCT en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.
2. Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1. La FPCT aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la Fundación que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Siendo así, la FPCT ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

3. El personal al servicio de la FPCT dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia Fundación, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de la FPCT.
- Su horario será el que establezca la FPCT.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para la coordinación, control y seguimiento de las actividades encomendadas se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- El Vicerrector competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- El Gerente.
- El Director del Servicio Jurídico.

Por la FPCT:

- El Gerente.

2. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

3. En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos fundamentales de esta encomienda.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La FPCT deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre la actividad realizada y su resultado económico.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza en el momento de la firma de esta Resolución y se extiende por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2014

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2014,
POR EL QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA
CONVOCATORIA DE 2013 DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS
A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Con fecha 6 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de diciembre de 2013, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa propio de ayudas a la investigación de la Universidad. Posteriormente, por Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 20 de diciembre de 2013, se amplió el plazo de presentación de solicitudes hasta el 21 de enero de 2014, informando de ello al colectivo de personal docente e investigador.

Por resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de 30 de abril de 2014, se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos en la fase selectiva, abriéndose un plazo para que los interesados formularan alegaciones o subsanaran los defectos de sus solicitudes.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones presentadas, y por resolución del Vicerrector de 2 de junio de 2014 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva.

Posteriormente, la Comisión de Investigación solicitó a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, la evaluación externa de los proyectos que habían sido admitidos.

Una vez recibidas las evaluaciones de la ANEP, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, en función de la valoración recibida por cada proyecto, formuló una propuesta de adjudicación de las ayudas, conforme a lo establecido por la base 6 de la convocatoria,

En base a dicha propuesta, la resolución de 18 de septiembre de 2014 del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolvió con carácter provisional la convocatoria y abrió un plazo para que los interesados formularan las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el referido plazo, se han atendido las reclamaciones presentadas por los interesados.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar con carácter definitivo las ayudas para la financiación de proyectos de investigación de la convocatoria 2013 en el marco del Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. En el Anexo 1 se relacionan las ayudas concedidas, y en el Anexo 2, las denegadas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 7.2 de la convocatoria.

TERCERO. La gestión de las ayudas concedidas en esta resolución corresponderá a la Fundación Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Por tanto, los beneficiarios de las ayudas enviarán a dicha Fundación la totalidad de la documentación relativa a sus

proyectos, incluyendo las memorias de seguimiento y finales establecidas en la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2014.

Antonio Falcón Martel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANEXO I. PROYECTOS CONCEDIDOS

REFERENCIA DEL PROYECTO	SOLICITANTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP	IMPORTE FINANCIABLE
ULPGC2013-05	ESTEFANELL UCHA, JUAN ANDRÉS	ZOOLOGÍA	BIOLOGÍA VEGETAL Y ANIMAL, ECOLOGÍA	3.000 €
ULPGC2013-13	LEÓN GONZÁLEZ-VÉLEZ, JAIME JOSÉ	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGN. EN EDUC	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	6.000 €
ULPGC2013-22	TRUJILLO GONZÁLEZ, VERÓNICA	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA Y FILOSOFÍA	5.600 €
ULPGC2013-08	GARCÍA DEL PINO, FIDEL	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	4.500 €
ULPGC2013-10	GONZÁLEZ MARTEL, CRISTIAN	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	ECONOMÍA	4.500 €
ULPGC2013-12	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ENRIQUE	ENFERMERÍA	MEDICINA CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGÍA	4.500 €
ULPGC2013-15	RAMÍREZ CASAÑAS, CARLOS MIGUEL	INGENIERÍA TELEMÁTICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES	4.485 €
ULPGC2013-19	QUIROGA ESCUDERO, MIRIAM E.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	3.990 €
ULPGC2013-20	SCHALLENBERG RODRÍGUEZ, JULIETA CRISTINA	INGENIERÍA QUÍMICA	TECNOLOGÍA QUÍMICA	4.500 €
ULPGC2013-21	SIERRA PULPILLO, EVA MARÍA	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA	MEDICINA	4.500 €
ULPGC2013-23	YEPES TEMIÑO, JORGE	INGENIERÍA DEL TERRENO	CIENCIAS DE LA TIERRA	4.500 €
ULPGC2013-24	SANCHIS MOYSI, JOAQUÍN	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	MEDICINA CLÍNICA	3.000 €
IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS				53.075,00 €

ANEXO 2. PROYECTOS DENEGADOS

REFERENCIA DEL PROYECTO	SOLICITANTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP
ULPGC2013-03	BELLO RODRÍGUEZ, SILVESTRE	DERECHO ROMANO	DERECHO
ULPGC2013-04	CABRERA ALMEIDA, FRANCISCO JOSÉ	TEORÍA DE LA SEÑAL Y LA COMUNICACIÓN	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
ULPGC2013-18	SANTANA RODRÍGUEZ, ALICIA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ULPGC2013-25	SUÁREZ ALEMÁN, ANCOR	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA
ULPGC2013-26	QUINTANA HERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
ULPGC2013-27	SUÁREZ ORTEGA, SONIA MARÍA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA
ULPGC2013-01	ALEMÁN FALCÓN, JESÚS ARIEL	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ULPGC2013-06	ESTER SÁNCHEZ, ANTONIO TIRSO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO
ULPGC2013-09	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA SORAYA	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA Y FILOSOFÍA
ULPGC2013-11	HERNÁNDEZ GUERRA, CONCEPCIÓN	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA Y FILOSOFÍA
ULPGC2013-14	MARRERO MONTELONGO, MARÍA MAGDALENA	ENFERMERÍA	MEDICINA CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGÍA
ULPGC2013-16	REYES GARCÍA, CARMEN ISABEL	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ULPGC2013-17	RODRÍGUEZ PULIDO, JOSEFA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ULPGC2013-02	ANGULO SUÁREZ, INÉS MARÍA	INGENIERÍA QUÍMICA	TECNOLOGÍA QUÍMICA
ULPGC2013-07	FIKA HERNÁNDO, MARÍA LUZ	CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA	MEDICINA CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGÍA

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 27 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2014-2015 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 16 de junio de 2014 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC (www.ulpgc.es/calidad) para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la Universidad. Una vez concluida la valoración del curso 2013-2014, debe procederse a realizar la convocatoria correspondiente al curso 2014-2015, de acuerdo con el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la docencia en la ULPGC estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad docente de la Universidad, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas.

Con este procedimiento se pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente, que establece que esta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre).

En virtud, este Vicerrectorado ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2014-2015 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para un tercio del profesorado de esta Universidad que a 1 de noviembre de 2014 cumpla con los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de noviembre de 2014.

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Pereira

ANEXO I**BASES DE LA CONVOCATORIA****1. Objeto**

Esta convocatoria se dirige a todos los profesores de la ULPGC que han de participar en la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 1 de noviembre de 2014 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año en la ULPGC.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Los participantes de esta convocatoria se seleccionaran mediante el sorteo de un tercio del profesorado. Dicho sorteo tendrá lugar en reunión de la Comisión de Seguimiento y se notificará a los interesados.
- 2.4. Los profesores que no hayan sido seleccionados en el sorteo, podrán solicitar su participación en esta convocatoria mediante justificación enviada al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.
- 2.5. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2013-2014.
- 2.6. El profesor valorado deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Desarrollo del procedimiento

- 3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en

MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.

- 3.2. Deberán participar todos los profesores seleccionados por sorteo realizado en la Comisión de Seguimiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, ver anexo 2. En dicha sesión se determinó por sorteo que la selección se iniciara por la letra "B" hasta completar el cupo.
- 3.3. Para los profesores participantes en esta convocatoria el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 10 de noviembre de 2014 al 15 de diciembre de 2014.
- 3.4. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 23 de diciembre de 2014 al 19 de enero de 2015.
- 3.5. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 2 al 27 de febrero de 2014.
- 3.6. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración/Comisión de Seguimiento será del 6 de abril de 2015 al 29 de mayo de 2015.

4. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 16 de junio de 2014).

ANEXO 2**PROFESORES SELECCIONADOS POR SORTEO**

Apellidos	Nombre	Categoría
BACHILLER GIL	JOSÉ ALBERTO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BAENA CUBAS	GEMA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
BÁEZ CHESA	VICENTE	PROFESOR COLABORADOR
BÁEZ MARTÍN	CARLOS	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
BALBOA LA CHICA	PEDRO MANUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BALEA FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BALLESTEROS RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BARAZA SAZ	AURORA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
BARBER PÉREZ	PATRICIA LUCÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BARRY GÓMEZ	ANA ROSA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BATISTA ARTEAGA	MIGUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BATISTA CANINO	ROSA MARÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BATISTA MACHÍN	VENANCIO CARMELO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BAUTISTA DELGADO	TOMÁS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BAUTISTA HARRIS	GUILLERMINA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BAUTISTA VIZCAINO	FERNANDO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BECERRA ROMERO	DANIEL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BEERLI PALACIO	MARÍA ASUNCIÓN	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
BELLO RODRÍGUEZ	SILVESTRE	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BELLÓN FERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BELÓN LOPEZ-TOMASETY	JOSÉ ANTONIO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL

Apellidos	Nombre	Categoría
BENÍTEZ DEL ROSARIO	JUAN MANUEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BENÍTEZ DÍAZ	DOMINGO JUAN	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
BENÍTEZ RAMÍREZ	MARÍA DEL CARMEN	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BENÍTEZ VEGA	ANTONIO NIZARDO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BETANCOR ALMEIDA	ISMAEL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BETANCOR ARMAS	ALEXANDER	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
BETANCOR CRUZ	OFELIA MARÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BETANCOR GÓMEZ	MARÍA JOSEFA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BETANCOR LEÓN	MIGUEL ÁNGEL	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BETANCOR MARTÍN	CARLOS SALVADOR	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BETANCOR PERDOMO	AINHOA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BILBAO SIEYRO	CRISTINA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BLASCO ARIAS	LUIS MIGUEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BLÁZQUEZ SANTANA	FÉLIX	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BOLAÑOS MEDINA	ALICIA KARINA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BOLAÑOS MEDINA	LYDIA ESTHER	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BOLÍVAR CRUZ	ALICIA MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BOLÍVAR TOLEDO	OLGA MARÍA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
BONA SÁNCHEZ	CAROLINA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BONILLA FERNÁNDEZ	RUFINA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
BORDES DE SANTA ANA	IGNACIO	PROFESOR COLABORADOR
BORDÓN RODRÍGUEZ	ELISA DE LOS REYES	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BORONAT CORTÉS	MAURO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
BORREGO HERNANDO	LEOPOLDO	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
BOSCH BENÍTEZ	AMALIA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BOSCH BENÍTEZ	JOSÉ MIGUEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
BOSCH BENÍTEZ	OSCAR	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BOSCH CABALLERO	M DEL CARMEN	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BOTE DELGADO	MANUEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BOYLAN	GERALDINE MARY	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BOZA CHIRINO	JOSÉ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
BRAVO DE LAGUNA SOCORRO	ALBERTO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
BRAVO MARTÍNEZ	JOSÉ	PROFESOR COLABORADOR
BRITO LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BRITO OJEDA	ESTRELLA MARÍA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
BRUQUETAS DE CASTRO	FERNANDO	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
BULCHAND GIDUMAL	JACQUES	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CABALLERO CANSINO	MARÍA JOSÉ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CABALLERO SUÁREZ	JUAN MANUEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CABRERA ABREU	MERCEDES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CABRERA ALMEIDA	FRANCISCO JOSÉ	PROFESOR COLABORADOR
CABRERA CABRERA	JUAN	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
CABRERA CABRERA	MARÍA ÁNGELES	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CABRERA GALVÁN	JUAN JOSÉ	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO
CABRERA GÁMEZ	JORGE	TITULAR DE UNIVERSIDAD

Apellidos	Nombre	Categoría
CABRERA HERNÁNDEZ	LAURA MARÍA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CABRERA LÓPEZ	DOLORES Mª CARMEN	PROFESOR COLABORADOR
CABRERA LÓPEZ	FRANCISCO ANTONIO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CABRERA MARTÍN	FERNANDO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CABRERA NAVARRO	PEDRO	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
CABRERA NUEZ	MARÍA TERESA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CABRERA OLIVA	JUAN JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CABRERA ORTEGA	IGNACIO JOSÉ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CABRERA PACHECO	MARÍA JESÚS	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CABRERA PEÑA	JOSÉ MARÍA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CABRERA QUINTERO	FIDEL	PROFESOR COLABORADOR
CABRERA ROCA	GONZALO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CABRERA RODRÍGUEZ	MARÍA DEL PILAR	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CABRERA SANTANA	MARÍA DEL CARMEN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CABRERA SUÁREZ	FRANCISCO SIMEÓN	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CABRERA SUÁREZ	MARÍA KATIUSKA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CÁCERES APOLINARIO	ROSA MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CÁCERES LORENZO	TERESA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CÁCERES MORALES	EDUARDO MANUEL	PROFESOR EMERITO
CALVO CRUZ	MERCEDES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CALVO FRANCÉS	FERNANDO	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CALVO HERNÁNDEZ	LUZ MARINA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CALVO HERNÁNDEZ	PASTORA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CAMPANARIO HERNÁNDEZ	TERESA ROSA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CAMPOS MÉNDEZ	FRANCISCO JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CAMPOS MÉNDEZ	ISRAEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CANA CASCALLAR	LUIS CESÁREO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CANINO DÍAZ	CARLOS JESÚS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CANINO RODRÍGUEZ	JOSÉ MIGUEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CANO RAMÍREZ	ANA	PROFESOR COLABORADOR
CAÑADA VICINAY	JUAN ANTONIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
CARBALLO ARMAS	PEDRO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CARDENAL DE LA NUEZ	MARÍA EUGENIA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CÁRDENAS NEGRO	MARÍA DEL PINO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CÁRDENES MARTÍN	JUAN FRANCISCO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CÁRDENES RODRÍGUEZ	ALEXANDER	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CARDONA GUERRA	PEDRO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CARMONA DE HANLON	ESTELA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CARO GARCIA-QUISMONDO	MARÍA NIEVES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CARRASCO MEDINA	LUIS MANUEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CARRASCOSA FERRERA	MARÍA DOLORES	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CARRASCOSA IRUZUBIETA	CONRADO JAVIER	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CARRATALÁ FUENTES	JUAN FRANCISCO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CARRERAS RIUDAVETS	FRANCISCO JAVIER	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CARRILLO DÍAZ	TERESA	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO

Apellidos	Nombre	Categoría
CARRIÓN PÉREZ	JOSÉ CARLOS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CARTA GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
CASADO MIRAZ	FÁTIMA MARÍA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CASARIEGO RAMÍREZ	JOAQUÍN	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
CASAS SUÁREZ	ÁNGEL FRANCISCO	PROFESOR COLABORADOR
CASTAÑO TRUJILLO	M MAGDALENA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CASTAÑÓN RODRÍGUEZ	JOSÉ IGNACIO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTELLANO OJEDA	M. ISABEL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CASTELLANO SANTANA	ENCARNACIÓN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTILLO ORTIZ	JESÚS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CASTRILLÓN SANTANA	MODESTO FERNANDO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTRO ALONSO	PEDRO LUIS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CASTRO HERNÁNDEZ	JOSÉ JUAN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTRO LOPEZ-TARRUELLA	ENRIQUE	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTRO NAVARRO	NOEMÍ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTRO NÚÑEZ	ULISES SEBASTIÁN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTRO PÉREZ	CANDELARIA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CASTRO ROBAINA	ISRAEL FRANCISCO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CASTRO SÁNCHEZ	JOSÉ JUAN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CASTRO SÁNCHEZ	Mª DE LOS REMEDIOS	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CASTRO SÁNCHEZ	MANUEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CEBALLOS ESPARRAGÓN	JOSÉ JUAN	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CEBALLOS PORRAS	FELIPE	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CEREZO SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CHAAR HERNÁNDEZ	MANUEL DE LOS REYES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CHACÓN FERRERA	RODRIGO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CHAS BARBEITO	MANUELA CRISTINA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CHAVARREN CABRERO	JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CHIRINO ALEMÁN	ELENA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CHIRINO GODOY	FRANCISCO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
CHIRINO GODOY	RICARDO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CHIRIVELLA CABALLERO	MARIANO G	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CHIRIVELLA GUERRA	JOSÉ IMAR	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CISNEROS AGUIRRE	JESÚS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CLOUET	RICHARD	TITULAR DE UNIVERSIDAD
COLLADO SÁNCHEZ	CAYETANO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
COLOMA VALVERDE	GUSTAVO CERVANTES	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CONDE DE FELIPE	MAGNOLIA MARÍA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CONDE MARTEL	ALICIA	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
CONSTAN VALVERDE	SERGIO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CORBERA SÁNCHEZ	JUAN ALBERTO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CORREA SANTANA	JOSÉ LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CORREAS SUÁREZ	M. BEATRIZ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CORUJO DE LEÓN	YURENA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
COSTA VILLAVERDE	ELISA ISABEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1

Apellidos	Nombre	Categoría
		INTERINO
CRANFIELD MCKAY	SUSAN ISABEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CRUZ ÁLAMO	EUGENIO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CRUZ GARCÍA	LAURA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
CRUZ NORRO	JAVIER	PROFESOR COLABORADOR
CRUZ ORTIZ	JOSÉ MANUEL	PROFESOR COLABORADOR
CRUZ SAMPER	GUSTAVO DE LA CRUZ	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
CUBERO GONZÁLEZ	ALBERTO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
CUENCA HERNÁNDEZ	CARMELO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
CUESTA LÓPEZ	VÍCTOR MANUEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
CUYÁS DE TORRES	MARÍA ELISA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DARIAS ACOSTA	LUIS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DARIAS MARRERO	AGUSTÍN SANTIAG	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÁVILA CÁRDENES	MARÍA NANCY	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÁVILA QUINTANA	CARMEN DELIA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DE ARMAS HERNÁNDEZ	MANUEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1 INTERINO
DE BLASIO GARCÍA	GABRIEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DE JUAN GONZÁLEZ	PILAR	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DE LA PUENTE ARRATE	FERNANDO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DE LEÓN LEDESMA	JAVIER	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DE LUXÁN MELÉNDEZ	SANTIAGO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DE PABLOS VELASCO	PEDRO LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
DE SAA PÉREZ	PETRA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DE VEGA SÁENZ DE TEJADA	JORGE ANTONIO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
DEL PINO RAMÍREZ	ROSARIO DEL CARMEN	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DEL PINO SUÁREZ	FRANCISCO JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DEL RÍO MONTESDEOCA	LUIS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DELGADO AGUIAR	GERARDO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DELGADO CABRERA	ARTURO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DELGADO RAJO	FRANCISCO ALBERTO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÉNIZ CÁCERES	ANTONIO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
DÉNIZ DÉNIZ	MARÍA DE LA CRUZ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÉNIZ MAYOR	JOSÉ JUAN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÉNIZ QUINTANA	FABIAN ALBERTO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÉNIZ SUÁREZ	MARÍA SORAYA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÉNIZ TADEO	ALICIA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ BENÍTEZ	JUAN JOSÉ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÍAZ BOLAÑOS	CARMEN DELIA	PROFESOR COLABORADOR
DÍAZ CHICO	BONIFACIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO
DÍAZ CHICO	JUAN CARLOS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ DE LEZCANO SEVILLANO	IGNACIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DÍAZ DE LEZCANO SEVILLANO	NICOLÁS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ DÍAZ	NIEVES LIDIA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÍAZ HERNÁNDEZ	MAXIMINO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DÍAZ HERNÁNDEZ	RAMÓN FAUSTINO	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Apellidos	Nombre	Categoría
DÍAZ HERRERA	MARÍA DEL PILAR	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ	GABRIEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÍAZ LEZCANO MUXICA LEÓN	NICOLÁS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DÍAZ MEGOLLA	ALICIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
DÍAZ MENESES	GONZALO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ PALAREA	MARÍA DOLORES	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DÍAZ PERALTA	MARINA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ PÉREZ	RAFAEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
DÍAZ REYES	FELIPE	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DÍAZ ROCA	MARGARITA	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DÍAZ TEJERA	ARCADIO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DOMÍNGUEZ BOADA	LUIS MARÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOMÍNGUEZ BRITO	ANTONIO CARLOS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DOMÍNGUEZ CABRERA	MARÍA DEL PINO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DOMÍNGUEZ FALCÓN	MARÍA DEL CARMEN	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DOMÍNGUEZ MUJICA	JOSEFINA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DOMÍNGUEZ ORTEGA	FRANCISCO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
DOMÍNGUEZ PRATS	PILAR	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	MARÍA VICTORIA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	ROBERTO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DOMÍNGUEZ SUÁREZ	JUANA ROSA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DOÑA RODRÍGUEZ	JOSÉ MIGUEL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DORADO GARCÍA	CECILIA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DORESTE ALONSO	JORGE LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DORESTE BLANCO	LUIS JESÚS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
DORESTE CABALLERO	FRANCISCO JOSÉ	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
DORTA GONZÁLEZ	PABLO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DORTA NARANJO	BLAS PABLO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
DORTA VELÁZQUEZ	JOSÉ ANDRÉS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
DUQUE MARTÍN DE OLIVA	JUAN DE DIOS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
EIROA MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
EMPERADOR ALZOLA	JOSÉ MARÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ENRÍQUEZ CHAVES	MANUEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
ESCALADA MUÑOZ	M. DEL CARMEN	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
ESCALADA MUÑOZ	MARIA ISABEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
ESCANDELL BERMÚDEZ	MARÍA OLGA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESCLARÍN MONREAL	JULIO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESCOBAR SÁNCHEZ	JOSÉ M	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESPARZA MACHÍN	RAFAEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
ESPER-CHAÍN FALCÓN	ROBERTO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESPINO ESPINO	RAQUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESPINO RODRÍGUEZ	TOMÁS FRANCISCO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESPINO ROMERO	RODOLFO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ZAYAS	ANTONIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
ESTER SÁNCHEZ	ANTONIO TIRSO	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Apellidos	Nombre	Categoría
ESTÉVEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
ESTÉVEZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
ESTÉVEZ GUERRA	GABRIEL JESÚS	PROFESOR COLABORADOR
ESTÉVEZ PÉREZ	VICTORIA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
ESTÉVEZ ROSAS	FRANCISCO JESÚS	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
ESTUPIÑÁN CÁCERES	ROSALÍA ISABEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
ESTUPIÑÁN LÓPEZ	JOSEFA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
ETOPA BITATA	MARÍA DEL PILAR	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
EUGENIO GONZÁLEZ	FRANCISCO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
EUGENIO MARTÍN	JUAN LUIS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1 INTERINO
FALCÓN MARTEL	ANTONIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
FALCÓN MARTÍNEZ DE MARAÑÓN	ANA MARÍA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FALCÓN PÉREZ	CARMEN ESTHER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FALCÓN SANTANA	SERGIO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FALEH PÉREZ	CARMELO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
FALZOI ALCÁNTARA	MARÍA DEL CARMEN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
FANJUL RODRÍGUEZ	LUISA FERNANDA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO
FARIÑA LÓPEZ	EMILIO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FARRERONS NOGUERA	MARÍA LOURDES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FAZERES MALHEIRO	ANA ISABEL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FÉLIX DOMÍNGUEZ	ELENA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FEO GARCÍA	JOSÉ JUAN	PROFESOR COLABORADOR
FEO OJEDA	MANUEL JOSÉ	PROFESOR COLABORADOR
FERNÁNDEZ ARTILES	ANA SOFÍA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FERNÁNDEZ DE LA NUEZ	CARMEN ISABEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FERNÁNDEZ GARCÍA	ENRIQUE	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FERNÁNDEZ LUPIÁÑEZ	JUAN DE DIOS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DOLORES	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
FERNÁNDEZ MONROY	MARGARITA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
FERNÁNDEZ NEGRÍN	EMILIO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FERNÁNDEZ PERDOMO	OCTAVIO	PROFESOR COLABORADOR
FERNÁNDEZ PÉREZ	LEANDRO FCO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	FERNANDO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
FERNÁNDEZ SARMIENTO	CELIA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FERNÁNDEZ VALERÓN	JOSEFA PILAR	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FERNÁNDEZ VALLHONRAT	MARÍA BLANCA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FERRER BALLESTER	MIGUEL ÁNGEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FERRER QUINTANA	OTILIA ROSA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FERRERA DÍAZ	MARÍA DOLORES	PROFESOR COLABORADOR
FIDALGO GONZÁLEZ	LETICIA MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1 INTERINO
FIKA HERNANDO	MARÍA LUZ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FLORES MENGUAL	MARÍA PASTORA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
FLOREZ VÁZQUEZ	ELIZABET	TITULAR DE UNIVERSIDAD

Apellidos	Nombre	Categoría
FLORIDO DE LA NUEZ	MARÍA DEL CARMEN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
FLORIDO HERNÁNDEZ	RICARDO JESÚS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FLORIDO SUÁREZ	NÉSTOR RUBÉN	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FLOTATS CABALLERO	CARMEN ROSA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FLOTATS CABALLERO	JUAN DANIEL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FONTÁN MONTESINOS	MARÍA TERESA	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FORTEA SEVILLA	MARÍA DEL SOL	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
FORTES GÁLVEZ	JOSÉ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FRANESQUI GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FREIXINET GILART	JORGE LORENZO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO
FRESEN CANCINO	M. EUGENIA PILAR	TITULAR DE UNIVERSIDAD
FUENTE CASTILLA	JOSÉ	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
FUENTES PAVÓN	RAFAEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
FUENTES PERDOMO	MARÍA JUANA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
FYFE SMALL	DANIEL JOSEPH	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GAGO VAQUERO	JOSÉ LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GALLARDO CAMPOS	GERMÁN	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GALLEGO GÓMEZ	JUAN	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GALVÁN DIAZ-ESPINO	ELISABETH	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GALVÁN MARRERO	CARLOS	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GALVÁN RODRÍGUEZ	EDUARDO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
GALVÁN SÁNCHEZ	INMACULADA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÉS MARTÍN	GERARDO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA ALMEIDA	DESIDERIO JUAN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÍA ÁLVAREZ	ANA MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÍA ARTELES	MARÍA DOLORES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA BETANCOR	MICAELA YOLANDA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GARCÍA BOZA	JUAN	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
GARCÍA CABRERA	ANTONIA MERCEDES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA CORTÍ	JUAN LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA DE PASO CARRASCO	M DOLORES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA DEL PINO	FIDEL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÍA DOMÍNGUEZ	MARÍA JESÚS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA DOMÍNGUEZ	MELCHOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA FALCÓN	JUAN MANUEL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
GARCÍA FLEITAS	MARÍA DE LA LUZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÍA GARCÍA	ADOLFO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GARCÍA GARCÍA	JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA GARCÍA	MARGARITA INMACULADA	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GARCÍA GONZÁLEZ	JUAN CARLOS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO
GARCÍA JIMÉNEZ	M. DEL PILAR	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GARCÍA LATORRE	FRANCISCO JAVIER	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GARCÍA LEÓN	MARÍA DOLORES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA MACIÁ	BENITO	TITULAR DE UNIVERSIDAD

Apellidos	Nombre	Categoría
GARCÍA MÍNGUEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GARCÍA MONTESDEOCA	RAFAEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GARCÍA MORALES	JUAN JESÚS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GARCÍA MORALES	MARÍA GORETTI	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GARCÍA PADRÓN	YAIZA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÍA PUENTE	IGNACIO	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GARCÍA QUESADA	JESÚS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GARCÍA QUEVEDO	ELENA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GARCÍA RODRÍGUEZ	CARMELO RUBÉN	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GARCÍA RUBIANO	JESÚS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA SÁNCHEZ	HÉCTOR JULIÁN	PROFESOR COLABORADOR
GARCÍA SÁNCHEZ	MARÍA SORAYA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1 INTERINO
GARCÍA SANTANA	ARMINDA	PROFESOR COLABORADOR
GARCÍA SANTANA	GRACIELA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GARCÍA SOTO	MARÍA GRACIA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GARCÍA VERA	DIEGO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCÍA WEIL	LUIS FRANCISCO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GARCIA-ALONSO MONTOYA	SANTIAGO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GELADO CABALLERO	MARÍA DOLORES	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GERARD LOJACONO	FLORENCE YOLANDE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1 INTERINO
GIERSEIPEN LARROSA	Mª CRISTINA	PROFESOR COLABORADOR
GIL JURADO	JOSÉ ÁNGEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GIL PADILLA	ANTONIA MARÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GIL PÉREZ	JOSEFA DOLORES	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GIL SÁNCHEZ	GUACIMARA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GINÉS DE LA NUEZ	M CARMEN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GINÉS RUIZ	RAFAEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GODOY DOMÍNGUEZ	LUIS ALBERTO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GOICOECHEA FIDALGO	MANUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GÓMEZ BOLAÑOS	NICOLÁS JOSÉ	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GÓMEZ CABRERA	MARÍA MILAGROSA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GÓMEZ DÉNIZ	EMILIO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GÓMEZ DÉNIZ	LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GÓMEZ DÍAZ	JOSÉ CASTOR	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GÓMEZ GARCÍA	ARTURO ANDRÉS	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
GÓMEZ GOTOR	ANTONIO	PROFESOR EMERITO
GÓMEZ PINCHETTI	JUAN LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ ALFONSO	EMILIO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ AZPEITIA	GLORIA	TITULAR DE UNIVERSIDAD VINCULADO
GONZÁLEZ BETANCOR	SARA MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ BUENO	MARÍA AUXILIADORA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ CABRERA	INMACULADA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ CRUZ	MARÍA ISABEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ DÁVILA	MELCHOR	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Apellidos	Nombre	Categoría
GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ	M. ASUNCIÓN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ DE CHÁVEZ MENÉNDEZ	JESÚS	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ DE LA FE	PEDRO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ DE LA ROSA	MARÍA DEL PILAR	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ DÍAZ	OSCAR MANUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	JOSÉ DANIEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	PABLO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ GARCÍA	MARÍA LUISA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ GARCÍA	PEDRO AUGUSTO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ GARCÍA MAMELY	FRANCISCO JAVIER	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUAN EMILIO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ GUERRA	ANTONIO	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ HENRÍQUEZ	JUAN JOSÉ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	JAIME	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MATÍAS MANUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ LANDÍN	BEGOÑA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1 INTERINO
GONZÁLEZ LOPEZ-VALCARCEL	BEATRIZ	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ MARRERO	MARÍA DEL CRISTO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ MARTEL	CRISTIAN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ MARTÍN	MARGARITA ROSA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ MOLINA	ANTONIO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ MONLLOR	ROSA MARÍA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ MORALES	ALEJANDRO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ MUÑOZ	CARLOS ANTONIO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ PAJUELO	JOSÉ MARIO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ PÉREZ	BENITO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GONZÁLEZ PÉREZ	JORGE FRANCISCO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ PÉREZ	JUAN ANTONIO	PROFESOR COLABORADOR
GONZÁLEZ QUINTANA	CAROLINA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GONZÁLEZ QUINTERO	PEDRO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ RAMOS	ANTONIO JUAN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ ROBAYNA	IGNACIO JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ASUNCIÓN	PROFESOR COLABORADOR
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	CANDELARIA	PROFESOR COLABORADOR
GONZÁLEZ ROMANO	NELSON	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ RUIZ	VÍCTOR MANUEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	ESTHER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	LUIS	CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PEDRO MIGUEL	PROFESOR COLABORADOR
GONZÁLEZ SERRANO	MARÍA MANUELA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GONZÁLEZ VALLE	FERNANDO	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GORDO ROJAS	MARÍA CARMEN	PROFESOR COLABORADOR
GRACIA MOLINA	ANSELMO	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
GRANADO SUÁREZ	ISABEL SONIA	PROFESOR COLABORADOR

Apellidos	Nombre	Categoría
GRANADOS MONZÓN	JOSÉ RAFAEL	PROFESOR ASOCIADO CC.SALUD LABORAL
GRAU PINEDA	MARÍA DEL CARMEN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GREINER SÁNCHEZ	DAVID JUAN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GRIJALVO LOBERA	FERNANDO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GRIMALDI REY	DIEGO	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GRISOLÍA SANTOS	DIANA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GRISOLÍA SANTOS	JOSÉ MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GUADALUPE HERNÁNDEZ	HUMBERTO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GUERRA ARTAL	CAYETANO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GUERRA BÁEZ	RITA MARÍA	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GUERRA DE LA TORRE	EZEQUIEL	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GUERRA DE LA TORRE	JUANA TERESA	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUERRA HERNÁNDEZ	CARLOS BORJA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GUERRA QUINTANA	NICANOR	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
GUERRA SÁNCHEZ	OSWALDO LUIS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUERRA SANTANA	FRANCISCO JOSÉ	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUERRA SANTANA	MÓNICA FRANCISCA	PROFESOR ASOCIADO LABORAL
GUILLÉN GARCÍA	FÉLIX	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUTIÉRREZ ASCANIO	CIRO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GUTIÉRREZ CABRERA	CARLOS JAVIER	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	JOSÉ ISMAEL	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUTIÉRREZ LABORY	ELSA MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
GUTIÉRREZ PADRÓN	ÁNGEL SALVADOR	TITULAR DE UNIVERSIDAD
GUTIÉRREZ SANJUÁN	LUIS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
HARJANI SAÚCO	JACKIE JERÓNIMO	AYUDANTE
HAROUN TABRAUE	RICARDO JESÚS	TITULAR DE UNIVERSIDAD
HART ROBERTSON	MARGARET JEAN	TITULAR DE UNIVERSIDAD
HENRÍQUEZ BETANCOR	MARÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, TIPO 1
HENRÍQUEZ CONCEPCIÓN	VICENTE	TITULAR DE UNIVERSIDAD
HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ	LUIS ALBERTO	PROFESOR ASOCIADO LABORAL

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE EL QUE SE PUBLICA EL CALENDARIO DE ACTUACIONES SOBRE CONVOCATORIA DE BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014 - 2015

Una vez finalizada la fase de presentación de propuestas de becas propias de los distintos estamentos de esta Universidad para el curso 2014/2015, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad dispone la publicación del calendario de actuaciones:

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	3 - 21 Noviembre
Envío de listado de peticionarios a los distintos servicios, departamentos, escuelas, etc.	28 Nov - 1 Dic
Preselección de los candidatos por parte de los responsables, revisión de expedientes y convocatoria para entrevistas previas	1 - 15 Dic
REUNIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE BECARIOS	16 y 18 Diciembre
Remisión a SS para alta	09-ene
INCORPORACIÓN ADELANTADA BECARIOS DE COLABORACIÓN	16-ene
INCORPORACIÓN BECARIOS DE COLABORACIÓN	01-feb

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2014

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA LUCIO DE LAS CASAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO BECADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN EL CURSO 2013 - 2014 Y QUE HAYAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE BECARIOS EN EL CURSO 2014 - 2015 POR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2014/2015 que, habiendo obtenido beca en el curso 2013/2014 y que, manteniendo su situación económica, no pueden acceder a beca en el presente curso por no reunir los requisitos académicos.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a la atención en situaciones de necesidad, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, del que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece una Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de matrícula a estudiantes en el curso 2014 - 2015 que se encuentren matriculados en titulaciones de grado en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2014 - 2015 PARA ESTUDIANTES DE GRADO QUE, HABIENDO SIDO BECADOS POR EL MECD EN EL CURSO 2013 - 2014, HAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE BECARIOS POR NO REUNIR REQUISITOS ACADÉMICOS EN ESTE CURSO ACADÉMICO

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2014/2015 en titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC en un mínimo de 30 créditos.
- Que obtuvieron beca del MECD en el curso 2013/2014 en la ULPGC.
- Que no hayan superado, como mínimo en el curso 2013/2014, el 50% en las carreras técnicas o el 70% en el resto, de créditos sobre los matriculados en ese curso, pero siempre que hayan superado, al menos, el 30% de los mismos en las carreras técnicas y al menos el 50% en el resto.
- Que hayan formalizado matrícula en el curso 2014/2015 en la misma titulación para la que obtuvo beca del MECD en el curso 2013/2014.
- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule, siempre que no exceda de un curso completo, o curso completo más un porcentaje no superior a un 20% del mismo si se tratan de todos los créditos que restan al interesado para finalizar la carrera.
- No comprenderá tasas administrativas ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales
- El estudiante deberá encontrarse matriculado el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán solicitar ni haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para los mismos estudios o finalidad. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC.

4. Criterios de ordenación

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 4.1. Se contemplarán en primer lugar los criterios económicos, ordenándose por umbral económico de renta que conste en la base de datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de la beca del curso 2013/2014, teniendo prioridad los de umbral 1 sobre los de umbral 2, y éstos sobre los de umbral 3.
- 4.2. Dentro de cada umbral, se ordenarán los estudiantes por número de créditos matriculados en el curso 2013/2014, teniendo prioridad los que se matricularon de 60 o más créditos sobre los que se matricularon de menos de 60 créditos.
- 4.3. Dentro de estos grupos por número de créditos matriculados, se ordenarán los estudiantes por porcentaje de créditos superados. En caso de empate en el porcentaje de créditos superados, tendrá prioridad el que se haya matriculado de más créditos.

5. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1, en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC,
- El plazo fijado para ello es desde el 5 al 14 de noviembre de 2014.
- La Administración podrá solicitar la aportación de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos y excluidos al proceso.

6. Procedimiento

- El día 19 de noviembre se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de c/ San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Se podrá presentar reclamación durante los días 20, 21 y 24 de noviembre
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- El 26 de noviembre se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4, acompañado de una lista de reserva con el resto de interesados que reúnen requisitos, ordenados de la misma forma que los anteriores.

7. Comisión de selección

7.1 Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
- Un profesor de la ULPGC
- DOS representantes de la Subdirección de Becas y Ayudas, uno de los cuales actuará como secretario.
- El estudiante que forma parte de la comisión de selección de becarios de las ayudas públicas o persona en quien delegue, siempre que sea miembro del Claustro Universitario.

7.2. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria
- Resolución de peticiones en las que concurran situaciones especiales o excepcionales

- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.3 La comisión se reunirá al menos una vez antes de la resolución definitiva de beneficiarios, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

8. Resoluciones

La resolución provisional de solicitudes se publicará en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.

El listado de beneficiarios se publicará en los mismos lugares.

9. Compensación

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, las tasas correspondientes a servicios administrativos y los precios los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula le serán compensados directamente, efectuando esta universidad el recalcado correspondiente para que no se emitan pagos posteriores.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRAMITE	PLAZO
1	Presentación de solicitudes y documentación	5 al 14 de noviembre
2	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos	19 de noviembre
3	Reclamaciones al listado provisional	20, 21 y 24 de noviembre
4	Publicación del listado definitivo de beneficiarios y lista de reserva	26 de noviembre

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE AMPLÍA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ, EL PERÍODO DE EXTINCIÓN DE CURSOS Y SE CONCEDEN DOS CONVOCATORIAS MÁS PARA LA SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS DE AQUELLOS CURSOS CUYA EXTINCIÓN DEFINITIVA ESTABA PREVISTA PARA EL AÑO 2014-2015

La implantación de los planes de estudios de grado regulados en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obliga a la extinción de los planes anteriores a esta norma. En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de 4 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba el Reglamento de elaboración de títulos oficiales, la extinción se realiza curso por curso, y cada curso dispone de cuatro convocatorias de examen sin docencia. No obstante, como quiera que existe un importante volumen de estudiantes que no han agotado la permanencia y que se verían, por tanto, imposibilitados de finalizar sus estudios en la antigua ordenación por el cierre de los cursos en que ya se han realizado las cuatro convocatorias de exámenes sin docencia, y dado que el curso pasado se procedió a conceder dos convocatorias más para la superación de asignaturas de tercer curso, parece conveniente adoptar, por última vez, la misma medida para las asignaturas de cuarto curso.

Es por lo que, en uso de las competencias otorgadas por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades,

RESUELVO:

Primero.- De forma excepcional, por última vez y sólo para el curso 2015-2016, procede la ampliación de dos convocatorias de exámenes sin docencia en cursos en los que se han agotado las cuatro establecidas en las memorias de implantación de los nuevos planes de estudios de grado, esto es, en cuarto curso para todas las titulaciones de planes anteriores, excepto para las titulaciones de Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Educación Física, mientras que en las titulaciones técnicas de solo segundo ciclo el curso afectado por la excepción es el quinto, sin que quepa la aplicación de carácter retroactivo a los estudiantes que se adaptaron al grado.

Segundo.- Esta resolución sólo será aplicable a los estudiantes que no hayan agotado la permanencia en ninguna de las asignaturas de los cursos afectados por la excepción, por lo que no cabe la concesión de convocatoria de gracia para ninguna de ellas.

Tercero.- Los estudiantes que no superen las asignaturas afectadas en estas dos convocatorias añadidas no podrán continuar estudios en el plan de estudios en extinción, debiendo necesariamente adaptarse al grado, sin excepciones.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a los Centros afectados y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, haciéndose saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2014.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE IMPLANTA EL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, promueve la utilización de medios electrónicos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, como medio de contribución a la mejora del funcionamiento interno de las mismas, fomentando el uso de las tecnologías de la información con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, regula la utilización de medios electrónicos, proclamando la implantación progresiva de tales medios en la gestión de la actividad administrativa.

Dentro del proyecto de implantación e impulso de la Administración Electrónica en la Universidad de Las Palmas de

Gran Canaria puesto en marcha por Resolución del Rector, de 2 de diciembre de 2010, se ha desarrollado el Portafirmas electrónico, una aplicación informática que permite gestionar de manera electrónica la firma de los actos y documentos que se generan en el desarrollo de la actividad administrativa, sustituyendo la firma tradicional en formato papel por un formato equivalente en firma electrónica legalmente válida.

Por lo expuesto y en uso de las competencias que me confiere el artículo 3.3.i) del Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011,

RESUELVO:

Primero. Implantar y promover de forma progresiva el uso del Portafirmas electrónico para la firma electrónica de documentos que se generen durante la tramitación de los procedimientos y trámites administrativos realizados por los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. El Personal Docente e Investigador, el Personal de Administración y Servicios y las personas titulares de los órganos de gobierno de la ULPGC podrán acceder al Portafirmas electrónico para gestionar la firma electrónica de documentos, siempre que actúen en representación del cargo que ejercen o puesto que ocupan en la Universidad.

Tercero. El Portafirmas electrónico no podrá ser utilizado para la firma de documentos particulares que no tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado en la Universidad.

Cuarto. El Portafirmas electrónico estará accesible en la dirección electrónica <http://portafirmas.ulpgc.es>.

Quinto. El acceso a la aplicación requerirá la identificación del usuario mediante un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Sexto. Los documentos electrónicos firmados a través del Portafirmas electrónico, en su calidad de copia auténtica, tendrán validez y eficacia de documentos originales de conformidad con el artículo 45.5 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento electrónico Común, al quedar garantizada su autenticidad, integridad y conservación. A tal efecto, la documentación firmada a través del Portafirmas electrónico puede verificarse de forma abierta en el Verificador de documentos disponible en la Sede electrónica de la Universidad (sede.ulpgc.es).

Séptimo. La gestión técnica del Portafirmas electrónico corresponde a la Gerencia de la Universidad a través de la Oficina Técnica de la Administración Electrónica, quien facilitará a los usuarios la información y asesoramiento necesarios para que estos obtengan e instalen en su equipo informático de trabajo el correspondiente certificado electrónico y puedan utilizar esta aplicación. Así mismo se dispondrá de un manual de uso para las personas usuarias de esta herramienta.

Octavo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2014.

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2014,
POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES.
PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN
DE LA ULPGC**

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, se promueve la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de talento vinculado a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, se convocan 10 ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores en dos modalidades:

Modalidad A: Captación de talento,

Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

Por motivos presupuestarios, de manera alternativa cada año se convocarán las ayudas en una sola de las modalidades. A tal fin, la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases para el año en curso:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, modalidad A: Captación de talento, para realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma.
- 1.2. Se convocan 10 ayudas.
- 1.3. Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-645.04.07 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

- 2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 48 meses consecutivos con dedicación a tiempo completo. Los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia y la Tecnología, tendrán duración anual y serán prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión académica del programa de doctorado correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de 48 meses, o de 72 meses en las personas con discapacidad, con la excepción de las minoraciones contempladas en el apartado 2.3 de este artículo.
- 2.2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato
- 2.3. Los períodos de disfrute de anteriores contratos predoctorales o de otras ayudas del mismo tipo que la ayuda regulada en esta convocatoria, serán descontados de la duración total de la ayuda. En ningún caso, el contrato podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- 2.4. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.
- 2.5. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4.- Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial siempre y cuando sea superior a la mitad de la retribución bruta establecida en el apartado 2.4 de la presente resolución.
- 4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- 4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6.- Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado y máster universitario con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2009/2010 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2006-2007 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

- 6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, estar en disposición de estar matriculado o admitido en el momento de la formalización del contrato de acuerdo con alguna de las siguientes ordenaciones académicas aplicables en cada caso:

- a) En programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado: los solicitantes deberán estar en posesión del DEA.
- b) En programas de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al doctorado. En cualquiera de los casos siempre deberán haber completado un mínimo de 300 créditos, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster, en el conjunto de los estudios universitarios de Grado y Posgrado para acceder a la fase de investigación de las enseñanzas de tercer ciclo.
- c) En enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al periodo de investigación del doctorado.
- d) En enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: los solicitantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 del mencionado Real Decreto.

- e) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en cada una de las ordenaciones de las enseñanzas de doctorado a las que se refieren los apartados anteriores de este mismo punto.

- 6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 6 puntos, obtenido por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- 6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

- 6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

- 6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

- 6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

- 7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

- 7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de ayudas anteriores. En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria la colaboración de un codirector que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

- 7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis.

- 7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que estén vinculados los sexenios obtenidos por el investigador responsable de la solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación:

7.5.1. Ciencias (Campo 1: Matemáticas y Física, Campo 2: Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).

7.5.2. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).

7.5.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).

7.5.4. Ciencias Sociales y Jurídicas (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).

7.5.6. Artes y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

7.6. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo ningún contratado predoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.7 El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8. Sobre los investigadores principales de proyectos de investigación que avalan la solicitud

8.1. El investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto para la ayuda debe avalar la solicitud. Deberá ser un doctor con vinculación a la ULPGC durante, como mínimo, todo el período de duración de la ayuda, es decir, 48 meses y perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad.

8.2. El proyecto de investigación debe haber sido obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autónoma.

8.3. El proyecto de investigación debe estar vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

8.4. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda podrán ser personas distintas.

8.5. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda deberán pertenecer al mismo grupo de investigación.

8.6. El investigador principal de un proyecto puede avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria. El aval de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

9. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud

9.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria.

9.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

9.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

9.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda y en el marco del proyecto de investigación. Si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, con el aval del investigador principal del proyecto.

10.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

11.- Documentación a presentar por los interesados

11.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

11.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

11.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

11.1.3. Currículum vitae del solicitante, en el formato establecido en la presente convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.

11.1.4. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

11.1.5. Certificado académico de la titulación o titulaciones – licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

11.1.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el profesor responsable de la ayuda y el investigador principal del proyecto.

11.1.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda, en el que conste la rama de conocimiento por la que lo obtiene.

11.1.8. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

11.1.9. Informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, únicamente en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.

11.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

11.2.1 Otra titulación distinta de la evaluada para acceder a la convocatoria. Título académico de otra titulación o titulaciones. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

11.2.2 Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el *International Standard Serial Number*, (ISSN), autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación.

11.2.3 Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y de la portada, así como de la cara interior donde aparezca el *International Standard Book Number* (ISBN).

11.2.4 Comunicaciones en congresos nacionales o internacionales. La primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.

11.2.5 Haber sido beneficiario de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral. Resolución definitiva de concesión.

11.2.6 Premios y distinciones. Documentación acreditativa de la concesión.

11.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

11.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

12.- Medio de presentación de las solicitudes

12.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

12.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 11, en ficheros pdf. Estará distribuida en diez ficheros con el contenido que se

indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

12.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

12.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

12.2.3. Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_CV).

12.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

12.2.5. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

12.2.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).

12.2.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante_SEXENIO).

12.2.8. Resolución de concesión del proyecto (Apellidos del solicitante_PROYECTO).

12.2.9. Documentación relativa a otros méritos incluidos en el currículum (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

12.2.10. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ETICA).

12.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014 de Contratos Predoctorales".

12.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

13.- Relación de admitidos en la fase selectiva

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2014 de Contratos predoctorales".

- 13.2 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

14.- Proceso de selección de candidatos

- 14.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 14.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.
La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

15.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 15.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 15.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 15.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.
- 15.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16.- Incorporación del personal investigador predoctoral

- 16.1. El personal investigador predoctoral que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

- 16.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

16.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.

16.2.2. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.

16.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

16.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE en vigor si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España en vigor.

16.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

16.2.6. Datos bancarios.

- 16.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

17.- Renuncias e incorporación de reservas

- 17.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 17.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 48 meses, o 72 meses, si es discapacitado.

18.- Derechos del beneficiario

- 18.1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.
- 18.2. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 18.3. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los citados Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

19.- Obligaciones del beneficiario

- 19.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno

y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

- 19.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 19.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 19.4. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.). Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 19.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 19.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral, su condición de beneficiario del Programa Predoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC
- 19.7. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

20.- Seguimiento científico-técnico

- 20.1. El personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

- 20.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador en formación.
- 20.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 20.4. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 20.5. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

21.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

- 21.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.
- 21.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, el personal podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una

prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

- 21.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.
- 21.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.
- 21.5. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que ésta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

22.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, otorgando un máximo de 100 puntos:

- 1.1. Nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} \text{ créditos del máster} + NT_{Grado} * N^{\circ} \text{ créditos del grado}}{N^{\circ} \text{ Créditos totales}}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

Se asignará un máximo de 73 puntos para una nota media final de 10 puntos.

- 1.2. Otras titulaciones universitarias (licenciaturas, grados, máster o diploma de estudios avanzados) distintas de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria (1 punto/titulación hasta un máximo de 2 puntos).

- 1.3. Otros méritos (máximo 25 puntos).

1.3.1. Participación en Proyectos de I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas, distintos del proyecto necesario para presentarse a esta convocatoria. 1 punto/proyecto

1.3.2. Libros de investigación: 1 punto /libro.

1.3.3. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo.

1.3.4. Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):

- Si el artículo está en la Q1 del área.....1 punto /artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área...0,5 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área....0,25 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área...0,10 puntos /artículo

1.3.5. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,25 puntos/comunicación

1.3.6. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,10 puntos/comunicación

1.3.7. Otras ayudas obtenidas cuyo objetivo sea la formación predoctoral: 1 punto/ayuda

1.3.8. Premios y distinciones: Premio extraordinario de licenciatura/grado: 2 puntos; otros premios: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos en este apartado.

2. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media final del solicitante. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

IV.3. Otros anuncios

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL
QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO
2014-2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL
CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORAL.
MODALIDAD PARA PROFESORES QUE IMPARTEN
DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE INGENIERÍA
Y DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objetivo

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda, ha de dedicar la misma, a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD) que ha solicitado la Tutela Académica para la realización del Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica a Tesis.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2014-2015.

Destinatarios

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TD'S) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas.

Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Valoración

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la EllyC de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Documentación

Memoria explicativa de las tesis a realizar, con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmados por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC. Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica —cada una de ellas— de 2.000 euros.

Publicación de las becas concedidas

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC (www.catedraendesared.ulpgc.es).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos propuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria

1. Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
Departamento de Ingeniería Eléctrica,
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
Edificio de Ingenierías,
Campus Universitario de Tafira,
35017 Las Palmas de Gran Canaria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 10 de noviembre de 2014 y se cerrará el día 19 de diciembre de 2014.
3. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero/febrero de 2015 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es)
4. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL
QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO
2013-2014 DE PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE
CARRERA (PFC'S) O TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER
(TFM'S) O TRABAJOS DE FIN DE GRADO (TFG'S) LEÍDOS EN
EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013**

Modalidad

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo

Premiar a los PFC'S o TFM'S o TFG'S siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia con la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2012-2013.

Valoración

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

Documentación

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o de Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1500 Euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1000 Euros.

Entrega de los premios

Los premios se entregarán en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos/trabajos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC o del TFC o del TFG con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura.
2. El proyecto/ trabajo de fin de carrera o máster o grado deberá estar calificado en el curso 2012/2013.
3. La inscripción es gratuita y la documentación podrá presentarse personalmente o remitiéndola por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC,
Departamento de Ingeniería Eléctrica,
Universidad de Las Palmas de G. C.,
Edificio de Ingenierías,
Campus Universitario de Tafira,
35017 Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el 10 de diciembre de 2013.
5. La reunión de la comisión se celebrará en enero/febrero de 2014 y el proyecto/trabajo seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC'S, TFC'S, TFM'S y TFG'S en el marco de la Cátedra Endesa red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL
QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO
2014 -2015 DEL PREMIO A TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN
EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014**

Modalidad

Todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo

Premiar por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, a las Tesis Doctorales, siempre y cuando, se alcance un nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios

Todos los alumnos de la ULPGC, que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2013-2014 con la calificación de sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

Valoración

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.

Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Revista.
- b) Índice de Impacto de la Revista, en el caso de que lo tenga.
- c) Índice máximo de Impacto, del Área de la Revista.
- d) El ISSN de la Revista.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación

Se otorgará un único premio a la Tesis seleccionada por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2400 Euros.

Entrega del premio

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2013-2014.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
Departamento de Ingeniería Eléctrica,
Universidad de Las Palmas de G. C.,
Edificio de Ingenierías,
Campus Universitario de Tafira,
35017 Las Palmas de Gran Canaria.
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 10 de noviembre de 2014 y se cerrará el 19 de diciembre de 2014.
5. La reunión del comité se celebrará en enero/febrero de 2015 y la Tesis seleccionada se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
